



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**

En la Ciudad de Coín, Provincia de Málaga, siendo las nueve horas y trece minutos del día 27 de julio de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Fernández Tapia-Ruano, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las Sras. y Sres. miembros de la Corporación Municipal, que a continuación se relacionan:

D. Juan Carlos Santos Becerra, D<sup>a</sup> Isabel Urbaneja Fernández, D. Cristóbal Ortega Urbano, D<sup>a</sup> María Santos Pozo, D. Antonio González García, D<sup>a</sup> Raquel López Ballesteros, D. Francisco Javier Santos Cantos, D<sup>a</sup> Salvadora Luque Gómez, D<sup>a</sup> Fuensanta Urbaneja Carrasco y D. Antonio Jesus Lucena Ríos, del Grupo Popular.

D<sup>a</sup> Inmaculada Agüera Aguilar, D. Salvador Javier Rojas Merino, D<sup>a</sup> Maria José López Carrasco, D<sup>a</sup> Antonia Jesús Vargas González y Dña. M<sup>a</sup> Jesús Puertas Milena, del Grupo Socialista.

D<sup>a</sup> Micaela Guzmán Bernal y D<sup>a</sup> Irene Macías Guzmán, del Grupo Izquierda Unida.

D. José Antonio Arjona Luna y D. Salvador Gabriel González Agüera (se incorpora en el punto 8 de Orden del Día), del Grupo Andalucista.

D. Ralf Pirzl, del Grupo Unión Progreso y Democracia.

Asisten asimismo D. Ignacio Javier Iñurrieta Berciano y D<sup>a</sup>. Antonia Zumaquero López, Secretario e Interventora accidental de la Corporación, respectivamente.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Por el Sr. Rojas se solicita se den las condolencias a la familia de la niña fallecida. Que conste en Acta y que se guarde un minuto de silencio.

Contesta el Sr. Alcalde que ya ha hablado con el Ayuntamiento de Pizarra y le ha dado las condolencias. Se pasa a guardar un minuto de silencio.

**170727.00.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Se somete a la aprobación del Pleno el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, siendo aprobada la misma por unanimidad.

**170727.01.- APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL DE ALMACENES DE APEROS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de "Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios", emitido en sesión de fecha 20 de julio de 2017 y en armonía con la misma,

Visto el expediente instruido para la aprobación de una ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSTRUCCIÓN DE "ALMACENES DE APEROS Y MAQUINARÍA AGRÍCOLA" Y DE OTROS TIPOS DE CONSTRUCCIONES DE MENOR ENTIDAD, VINCULADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EN EL SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COÍN, cuyo texto íntegro es el siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSTRUCCIÓN DE "ALMACENES DE APEROS Y MAQUINARÍA AGRÍCOLA" Y DE OTRO TIPOS DE CONSTRUCCIONES DE MENOR ENTIDAD, VINCULADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EN EL SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COÍN**

**Exposición de motivos.**

El Plan General de Ordenación Urbana de Coín fue aprobado definitivamente el 17 de diciembre de 1997, en sesión 7/97, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía (acuerdo publicado en el BOP Málaga 02/02/1998). La publicación completa del articulado de las normas del citado Plan General es del 26 de julio de 2011 (BOP Málaga nº 142).

La Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, conforme al Decreto 11/2008 de 22 de enero, fue aprobada en sesión plenaria el día 10 de febrero de 2011, publicándose dicho acuerdo plenario y el texto articulado del documento de adaptación parcial el 26 de julio de 2011 (BOP Málaga nº 142).

En el PGOU aprobado se contiene la ordenación y normativa de las diferentes clases y categorías de suelo que establece la normativa urbanística vigente, estableciendo los criterios necesarios para desarrollar las actuaciones posibles en cada uno de ellos. De este modo, se contiene una regulación pormenorizada de los usos y actividades permitidas en el suelo no urbanizable, conforme a los principios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al entorno que impregnan e informan el conjunto del Plan General.

Sin embargo, esta normativa contenida en el PGOU no puede ser exhaustiva, de modo que agote la totalidad de ámbitos que pueden afectar a las actuaciones permitidas en cada tipo de suelo, debido a que su complejidad y extensión conllevaría la introducción de un texto normativo enormemente amplio y de difícil manejo. Por ello, hay cuestiones que han de ser objeto de una interpretación posterior, que permitan adoptar unos criterios generales de obligado cumplimiento para la ejecución de determinadas actuaciones, con un absoluto respeto del contenido del Plan General.

En el caso del suelo no urbanizable, dentro de las actuaciones más características y tradicionales encontramos la instalación de los denominadas "almacenes de aperos y maquinaria agrícola" además de "varios tipos de construcciones de menor entidad", como elementos asociados a la actividad agraria desarrollada en el suelo de esta clase. El PGOU aprobado permite su edificación, pero no contiene una regulación detallada de los criterios técnicos de construcción y ornato que han de observar los promotores de tales actuaciones, por lo que es preciso que se establezcan de forma general e indubitada.

Con la aprobación de esta Ordenanza se pretende establecer estos criterios técnicos, de manera que dichas construcciones no pierdan su carácter eminentemente rural y se minimice, en cuanto sea posible, su impacto en el entorno que las rodea.

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza regula la actuación y el ejercicio de sus competencias urbanísticas respecto a la verificación de la construcción y uso de las edificaciones denominadas "almacenes de aperos y maquinaria agrícola", además de "varios tipos de construcciones de menor entidad", todas ellas vinculadas a la actividad agropecuaria establecidas en el suelo no urbanizable de su Término Municipal.

De conformidad con lo anterior, el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza abarca todo el suelo del Término Municipal un municipio, clasificado como Suelo No Urbanizable.

**Artículo 2. Definiciones.**

Se definen:

1. Almacenes de aperos y maquinaria agrícola: es una construcción de carácter provisional y auxiliar, destinada al primer almacenaje de los productos obtenidos de la actividad agropecuaria, cuadras, establos, vaquerías, etc.
2. Pequeños cobertizos para aperos: es una pequeña construcción de carácter provisional y auxiliar, vinculada a la explotación agropecuaria.
3. Casetas de instalaciones: es una pequeña construcción de carácter provisional y auxiliar, vinculada a la explotación agropecuaria y destinada a contener instalaciones tales como captación de agua, riego por goteo, transformadores, generadores, energía solar, etc.



4. Aljibes o depósitos: es una construcción de carácter provisional y auxiliar, vinculada a la explotación agropecuaria, destinada al almacenamiento de agua para riego y vinculada a instalaciones tales como acequias, captación de agua, riego por goteo, etc.  
Su carácter provisional supone la necesidad de que la construcción se encuentre asociada a una explotación agropecuaria. De este modo, aunque estas instalaciones se construyan con elementos materiales de las construcciones permanentes, en el momento en el que cese la actividad agropecuaria asociada deberá eliminarse la construcción ubicada en la finca.

#### **Artículo 3. Usos.**

Las construcciones anteriormente definidas tendrán un uso exclusivo agropecuario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. En ningún caso podrán destinarse estas edificaciones para uso de vivienda o recreo, por lo que quedan terminantemente prohibidas las divisiones interiores, la instalación de cocinas, baños u otros usos propios de las viviendas.

Como excepción, solamente en los Almacenes de aperos y maquinaria agrícola se permitirá la instalación de un pequeño aseo para cubrir las necesidades higiénicas del agricultor, la evacuación de aguas fecales habrá de hacerse mediante un sistema de depuración compacto autónomo homologado. El aseo podrá contar como máximo con un inodoro, un lavabo con pedestal y un plato de ducha. Los aparatos sanitarios serán de modelos básicos y color blanco.

Asimismo, se permitirá una toma de agua para limpieza así como la instalación de un punto de luz y una toma de corriente para toda la construcción. Se podrán autorizar instalaciones de mayor entidad, de manera justificada, en caso que la explotación agropecuaria lo requiera.

#### **Artículo 4. Condiciones generales de edificación.**

Además de las condiciones generales de edificación en el suelo clasificado como no urbanizable establecidas en el artículo 410 del PGOU de Coín, se habrán de cumplir las siguientes condiciones:

1. Acceso: Las parcelas y construcciones, deberán contar con acceso rodado en condiciones de seguridad. La apertura de nuevos caminos estará sujeta a la previa obtención de licencia urbanística y deberá justificarse en función de las necesidades de la explotación agropecuaria.

2. Movimientos de tierras: Cuando la topografía del terreno exija para la implantación de la construcción la realización de movimientos de tierras, éstos no podrán dar lugar a desmontes de altura mayor de 1 metro. En caso de que se realicen terraplenes, estos se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 metros. Los terraplenes deberán ajardinarse y los muros de contención pintados con colores acordes con el entorno en el caso de que sean de hormigón. Estas actuaciones se limitarán a la zona donde se ubique la construcción, sin que se pueda modificar la topografía del resto de la parcela.

3. Protección del arbolado: Las obras no podrán conllevar la tala del arbolado con una superficie superior a la resultante de multiplicar 1,10 por la superficie de la edificación, debiendo conservarse integrados en el espacio no edificado de la parcela. Las construcciones se adaptarán a las condiciones naturales del terreno y en ningún caso deberán poner en peligro, por desaparición total o parcial o por ocultamiento la existencia de hitos del relieve (escarpes, conjuntos rocosos, etc.) o de vegetación (árboles de especial singularidad en el paisaje).

#### **Artículo 5. Condiciones específicas de edificación.**

Además de las Condiciones particulares de edificación de las obras o instalaciones anejas a la explotación de recursos vivos, establecidas en el artículo 426 del PGOU de Coín, se habrán de cumplir las siguientes condiciones específicas:

- La medición de las diferentes alturas máximas establecidas en el artículo 426 del PGOU, se realizará desde el punto más bajo del terreno natural que delimita la construcción hasta la cumbre.
- No se permite la realización de construcciones anexas tipo porche, ni la pavimentación del terreno natural, limitándose a la realización de un acerado perimetral de 1 metro de anchura máxima.
- No se permite la realización de divisiones interiores ni de altillos, quedando prohibido el aprovechamiento del bajo cubierta, en caso de existir.
- Las Casetas de Instalaciones, tendrán unas dimensiones adecuadas a la instalación que contengan. Si sus dimensiones son inferiores a 1,50 metros de anchura y de fondo; y su altura es inferior a los 2 metros, se podrán considerar como espacios no utilizables y por lo tanto quedarán exceptuados de cumplir la distancia de separación de 500 metros a núcleos urbanos.
- Los Aljibes tendrán una dimensión máxima de lámina de agua de 25 m<sup>2</sup> si se ubican en parcelas de superficie inferior a los 2.500 m<sup>2</sup> y una dimensión máxima de lámina de agua de 65 m<sup>2</sup> si se ubican en



parcelas de superficie superior a los 2.500 m<sup>2</sup>, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el resto de los artículos del PGOU de Coín. Los Aljibes se cubrirán con forjado y tierra por razones de seguridad, debiendo quedar vallados con malla de simple torsión en todo su perímetro. En superficie solo se permitirá la ejecución de depósitos de chapa de acero ondulada. Con carácter general, los aljibes o depósitos se ubicarán lejos del resto de las construcciones existentes en la parcela, salvo de las casetas de instalaciones.

#### **Artículo 6. Emplazamiento.**

Las construcciones se situarán en aquellos lugares de la parcela en los que la incidencia en el paisaje sea la menor posible.

En determinados casos, por razones justificadas de acomodación al paisaje, el Ayuntamiento podrá exigir la plantación de elementos arbolados que ayuden a la integración paisajística de las construcciones.

#### **Artículo 7. Separaciones mínimas.**

Las construcciones deberán situarse, siempre que sea posible, fuera de las zonas de afección o de dominio de otras Administraciones u órganos concurrentes (cauces, riberas y márgenes, carreteras, caminos rurales y vías pecuarias, líneas aéreas, zonas arqueológicas, etc.).

En cualquier caso, se deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación sectorial específica, como el Real decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas; así como cualquiera otra que fuera aplicable o que las sustituya o enmiende.

#### **Artículo 8. Parámetros urbanísticos.**

1. Se permitirá, con carácter general, una sola construcción o unidad edificatoria por explotación agropecuaria, aunque la explotación esté compuesta de varias fincas registrales o parcelas catastrales, con independencia de su titularidad.
2. La explotación agropecuaria deberá estar formada al menos por una finca registral y una parcela catastral. No se permitirá realizar construcciones, si en la finca registral o parcela catastral existe más de una explotación agropecuaria.
3. Queda prohibida la construcción de otros anexos o adosados que aumenten las superficies indicadas en el PGOU de Coín. Se exceptúan las pequeñas casetas de instalaciones de dimensiones 1,50x1,50x2,00 metros, indicadas en el artículo 5.d) y los aljibes o depósitos.
4. Quedan prohibidos los sótanos o la ejecución de forjados sanitarios que puedan dar lugar a la ejecución de futuros sótanos.
5. Se habrá de justificar mediante Certificado emitido por Técnico competente, la necesidad de la construcción en base a la explotación agropecuaria a vinculada. En el caso de las aljibes o depósitos, se habrá de justificar además, la necesidad de almacenamiento y la procedencia del agua de riego.

#### **Artículo 9. Condiciones Estéticas.**

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 426.7 del PGOU de Coín, las Condiciones estéticas y paisajísticas, serán las siguientes:

- a) Las instalaciones de cuadras, establos, vaquerías, etc., se arbolarán perimetralmente, para reducir el impacto visual desde los núcleos de población, carreteras y ferrocarril.
- b) La cubierta será inclinada en general.
- c) Los parámetros exteriores en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos de tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.
- d) La edificación se adecuará a las constantes tipológicas de los cortijos de la comarca

2. Para garantizar el cumplimiento del requisito anterior, deberán observar las siguientes condiciones:

- a) Las calidades de las construcciones habrán de ser acordes con el uso agropecuario
- b) Todas las paredes tendrán tratamiento de fachada, prohibiéndose las medianeras, y se tratarán con materiales y colores adecuados al entorno y a la actividad agropecuaria que se desarrolle, preferentemente las fachadas quedarán enfoscadas con mortero y encaladas en color blanco. Se prohíbe la realización de zócalos con material cerámico o ladrillo visto, permitiéndose solamente un simple recercado de los huecos. Queda prohibido el empleo de materiales no tradicionales para los



revestimientos de fachada como alicatados o piezas cerámicas, ladrillo visto o sin revestir, chapa metálica, tablas de madera, plásticos, fibrocemento, etc., así como cualquier otro tipo de residuo urbano.

3. La estructura portante de la construcción se ejecutará con elementos metálicos fácilmente desmontables. (Preferentemente se construirán con estructura metálica realizada con perfiles de acero laminado, en ningún caso podrán ser elementos estructurales realizados con hormigón).

4. La planta de la construcción será preferentemente rectangular, o cuadrada caso justificado. Se prohíben el resto de formas en las plantas de las construcciones, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

5. Quedan prohibidas las construcciones prefabricadas tipo casetas de madera, casetas de obra, contenedores metálicos o de tipo "barco", casas móviles, etc., o de cualquier otro tipo análogos a los descritos.

6. Los paramentos verticales quedaran preferentemente enfoscados con mortero y pintados en color blanco en su cara interior. Se prohíbe el empleo de materiales como alicatados o piezas cerámicas, ladrillo visto o sin revestir, chapa metálica, tablas de madera, plásticos, fibrocemento, yesos o perlitas, etc., así como cualquier otro tipo de residuo urbano.

7. Los suelos o pavimentos interiores se limitaran a la ejecución de una losa o solera de hormigón pudiendo esta quedar fratasada. Excepcionalmente se permitirá la utilización de resinas, solo en casos justificados. Se prohíbe el empleo de materiales como pavimentos cerámicos, ladrillo, chapa metálica, tablas de madera, plásticos, fibrocemento, etc., así como cualquier otro tipo de residuo urbano.

8. Las construcciones contarán obligatoriamente con un portón de acceso de dimensiones adecuadas al tipo de construcción, preferentemente se colocará un portón metálico de 3,00 metros de anchura. Se exceptúan las pequeñas casetas de instalaciones indicadas en el artículo 5.d).

9. Se podrá abrir un hueco de ventana por fachada como máximo, este será cuadrado o rectangular manteniendo una distancia mínima al suelo de 90 centímetros. Su color y dimensiones se adecuarán al tipo de construcción y a los modelos de la arquitectura tradicional de la zona. Se prohíbe la instalación de persianas de cualquier tipo.

10. En consecuencia con lo establecido en el presente artículo, se prohíbe la utilización de parámetros constructivos, materiales e instalaciones asimilables a los de las edificaciones residenciales, procediéndose a denegar la licencia de utilización en caso que las calidades no sean acordes con el uso agropecuario.

#### **Artículo 10. Licencias.**

La construcción estará sujeta a la previa obtención de licencia urbanística municipal, que se solicitará junto con el correspondiente proyecto técnico de la obra.

Al ser una instalación vinculada a la explotación agropecuaria, la finca debe estar en explotación a la hora de obtener la preceptiva licencia y mantenerse así durante el uso de la misma, siendo obligatoria la eliminación de la construcción una vez cese la explotación.

Del Decreto de Concesión de la licencia municipal se dará traslado al Seprona, a la Subdelegación del Gobierno y a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento.

El promotor presentará con carácter obligatorio Certificaciones Parciales, con documentación fotográfica, suscrita por el técnico director de las obras, de la Finalización de Cimentación; Finalización de la Estructura; Finalización de Cerramiento Exterior y Albañilería, y el Certificado Final de Obras. La no presentación de las certificaciones parciales podrá ser motivo para decretar la caducidad de la licencia otorgada o denegar la licencia de utilización.

#### **Artículo 11. Documentación a aportar con la solicitud de la licencia de obras.**

1.-Con la solicitud de licencia urbanística municipal deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Acreditación de la identidad del interesado.



- c) *Certificado expedido por técnico competente, justificativo, la necesidad de la construcción en base a la explotación agropecuaria a vinculada. En el caso de aljibes o depósitos, se habrá de justificar además, la necesidad de almacenamiento y la procedencia del agua de riego.*
- d) *Justificación de la actividad agropecuaria del interesado.*
- e) *Impreso de estadística de edificación.*
- f) *En el caso de las Casetas para Instalaciones, se considerarán como obra menor y por lo tanto se habrá de aportar memoria descriptiva y gráfica redactada por Técnico competente.*

2.- *Para el resto de construcciones, se habrá de aportar Proyecto Técnico de Obra visado por el Colegio*

*Profesional correspondiente, cuyo contenido será el necesario y suficiente que permita a los Servicios Técnicos Municipales conocer el objeto y detalle de las obras solicitadas, así como verificar que las mismas se ajustan a las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor.*

*El Proyecto Técnico deberá incluir, como mínimo:*

- *Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, en la que se deberá hacer referencia a todas las condiciones urbanísticas de la misma y demostrar su cumplimiento.*
- *Se deberá justificar la vinculación de la construcción y presentar una descripción detallada de los cultivos existentes en la misma.*
- *Se deberá justificar el cumplimiento de la superficie máxima, certificando la inexistencia de otras edificaciones en la parcelas. En dicho apartado de justificación urbanística se debiera hacer referencia a los parámetros de altura, distancia a linderos, cauces fluviales y carreteras y desmontes y terraplenes. Plano topográfico de la parcela y de emplazamiento del edificio en la parcela, acotando la distancia a linderos, a otros edificios, a caminos o veredas, carreteras, cauces y elementos arbóreos (las obras no podrán conllevar la tala de ningún árbol).*
- *Planos acotados a escala de plantas, alzados y secciones, para la completa definición del edificio proyectado.*
- *Planos de estructuras acotadas, de cimentación acotados, de sección constructiva, planos de carpintería y acabados.*
- *Presupuesto detallado desglosado por capítulos y resumen general de presupuesto.*
- *Documentación fotográfica en color del entorno a fin de verificar la adecuación de lo edificado en su entorno, el cultivo de la parcela y las construcciones existentes, en caso de que las hubiere.*
- *Estudio Básico de Seguridad y Salud y Pliego de Condiciones Técnicas.*
- *Estudio de Gestión de Residuos.*
- *En caso de que la edificación se encuentre situada en terrenos de titularidad municipal, se deberá presentar el documento de concesión por parte del Ayuntamiento. La licencia de obras estará sujeta a la obtención de la autorización municipal.*

3.- *Junto con el Proyecto se habrá de aportar Certificado de Intervención del Técnico Director de Obra. En caso de baja o renuncia del Director de obra, esta quedará paralizada hasta que un nuevo Técnico se haga cargo de la Dirección de Obra.*

**Artículo 12. Documentación a aportar con la solicitud de la licencia de utilización.**

*Con la solicitud de licencia urbanística municipal deberá aportarse la siguiente documentación:*

- a) *Certificado Final de Obra suscrito por el Directo de Obra y visado por el Colegio Profesional correspondiente.*
- b) *Junto con el Certificado Final de Obra se habrá de aportar reportaje fotográfico del exterior e interior de la construcción, visado por el Colegio Profesional correspondiente.*
- c) *Declaración Catastral, Modelo 902N.*

Conocido el Informe conjunto emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos,

Visto lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno, por mayoría, con catorce votos a favor de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Unión Progreso y Democracia y siete votos en contra de los Grupos Socialista y Andalucista y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la citada Ordenanza con el texto que se recoge en el presente acuerdo.



**SEGUNDO:** Someter el expediente con la Ordenanza, a trámite de Información pública por el plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en el tablón de edictos; plazo durante el cual, los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de acuerdo a lo que se dispone en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conforme a lo previsto en el citado precepto legal, en el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Santos Cantos: Explica la propuesta de aprobación.

Sr. Pirzl: Su Voto será a favor, aunque no le gusta la ordenanza. Esta Ley no tiene mucho sentido; penaliza al ciudadano, la cultura de Coín es tener una casita en el campo.

Entiende que venga la ordenanza, sobre todo por salvaguardar a los Técnicos. No entiende que Coín sea el más caro para regularizar las casas en el campo, que los pueblos colindantes.

Se hacen unas cosas y otras no.

Sr. Arjona: Disculpa la ausencia de su compañero, que se incorporará en cuanto pueda.

Comenta que ha habido muchos abusos en las construcciones en el campo, pero esto no puede ser una excusa para hacer una ordenanza más restrictiva, que ya la Ley lo es suficiente.

Esto puede suponer un perjuicio para los minifundios, que ayuda a la familia.

Pregunta si se ha preguntado a los agricultores y empresarios y cultivadores ecológicos para ver en que le beneficia o perjudica. Cuando se publique habrá reclamaciones. Plantea reflexionar y analizar, y luego seguir el trámite.

Sra. Macías: Manifiesta que no le gusta el punto, pero lo va a aprobar. Se sabía que se llegaría a este punto. Se ha abusado mucho y la administración no miró en su momento y ahora se llega a medidas extremas. Siempre se ha vinculado la vivienda a la agricultura, manteniendo las huertas.

Cambiaría de la ordenanza las características del techo de chapa.

Sr. Rojas: Indica que en el PGOU está suficientemente regulado. Esta ordenanza define el aspecto de los aperos. Pide que no supongan un impacto estético, tal cual viene en la ordenanza. Lee algunos artículos, que le parece más bien un corta y pega, con características que no corresponde al típico rancho de Coín. Pide se adecue las características de la construcción estética a lo que siempre ha sido Coín. Está de acuerdo con poner coto a las construcciones, pero adecuadas al medio natural, no con cubierta de chapa.

La ordenanza se ha elaborado de forma muy precipitada sin haber pedido opinión al sector del campo de Coín; no ve acertada las características interiores y exteriores de los almacenes. Se ha preparado de forma precipitada. Habría que dejarlo sobre la mesa y consensuar la ordenanza.

Sr. Santos Cantos: Contesta que la Junta de Andalucía es muy restrictiva y nosotros hemos incluido más características al apero. Se podrá seguir construyendo en el campo, no debe cambiar con esta ordenanza, eso sí, será almacén de aperos, no vivienda.

Está en contra de la LOUA, pero al final la Ley hay que cumplirla y no nos queda más remedio. Sabemos que afecta a la actividad agrícola, no se pueden hacer viviendas en el campo, si almacenes de aperos que no se podrán convertir en vivienda.



Sra. Macías: Informa que IU apoyó la LOUA, igual que vamos a hacer con este punto. Los abusos nos han llevado hasta aquí.

Sr. Arjona: Indica que la Junta que Andalucía obliga a hacer una ordenanza muy restrictiva en algunos lugares y en otros no. Que hagan una Ley para todos. Pide construir almacenes de apero con unas características correspondientes a Coín.

Se debe estudiar, analizar y aprobar. Tal como está no le parece bien la ordenanza.

Sr. Rojas: Comenta que el problema está en la interpretación de la LOUA. Se debe estudiar la ordenanza, tal cual está es un despropósito. Se debe buscar la solución más propicia para el campo de Coín.

Sr. Santos Cantos: Contesta que el que hace una edificación sin licencia, para regularizarla debe pagar al menos lo que paga el que lo hace correctamente.

Propone eliminar el punto de la chapa en el techo, y en relación a los compartimentos interiores, se queda tal cual. No hay mucho margen de maniobra en cuanto al diseño, según la Junta de Andalucía y amenazan en revisar todas las licencias y por consiguiente los expedientes sancionadores serán muchísimos.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

#### **170727.02.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCION URBANÍSTICA.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de “Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios”, emitido en sesión de fecha 20 de julio de 2017 y en armonía con la misma,

Visto el expediente instruido para la aprobación del PLAN MUNICIPAL DE INSPECCION URBANISTICA DE COIN (PMIU), cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **PLAN MUNICIPAL DE INSPECCION URBANISTICA DE COIN**

##### **Exposición de motivos**

*En cumplimiento del contenido del artículo 30.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) Y Orden de 20 de abril de 2017, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Ordenación de Territorio y urbanismo para el cuatrienio 2017-2020, se redacta el presente Plan Municipal de Inspección Urbanística (PMIU), estableciéndose como objetivos prioritarios lo siguiente:*

*Vigilar que se cumpla el destino previsto en el planeamiento territorial y urbanístico para zonas territorialmente sensibles del suelo no urbanizable, zonas protegidas del PGOU de Coín, y zonas protegida por el Plan de Ordenación Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM)*

*Protección del patrimonio territorial de Coín, en particular mediante la prevención de la formación de asentamientos urbanísticos no previstos en el planeamiento urbanístico general y los procesos de parcelaciones ilegales, especialmente en el suelo no urbanizable y zonas de protección territorial.*

*Vigilar que el reconocimiento y la reconducción a la legalidad de situaciones irregulares existentes en suelo no urbanizable se realiza de conformidad con la ordenación territorial y urbanística y con las medidas compensatorias establecidas en la Ley 6/2016 y el Decreto 2/2012.*

*El artículo 179 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que “la inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley”.*

*El mismo artículo determina que “los inspectores gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad. Están facultados para requerir y examinar toda clase de documentos*





relativos al instrumento de planeamiento y su ejecución, comprobar la adecuación de los actos en realización a la legislación y ordenación urbanística aplicables y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido”, de tal forma que “tanto las Administraciones públicas como los particulares están obligados a prestarles la colaboración que precisen”.

El RDU ha venido a perfilar la Inspección Urbanística, determinando la obligación de elaborar, por el Ayuntamiento, el PMIU, y concretando las facultades y deberes de la Inspección (artículo 32), que debe de ser asumidas dentro de una programación específica.

La Ley 5/2010 de 11 de junio, de Entidades Locales de Andalucía, publicada en el BOJA número 122 de 23 de junio, y que entró en vigor el 23 de julio de 2010, ha atribuido, en su artículo 9.1.f), a los Municipios la competencia para la elaboración y aprobación de los Planes Municipales de Inspección Urbanística.

Para hacer frente a esta tarea es necesario delimitar el ámbito en que se va a ejercer la competencia Municipal ya que, según dispone el artículo 179.4.a) de la LOUA, se debe velar por el cumplimiento de la ordenación urbanística, lo que, de forma genérica, implica una tarea muy amplia.

Considerando que toda Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con el principio de eficacia (artículo 103.1 de la Constitución Española y artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en consonancia con el citado artículo 179 de la LOUA, y concordantes del RDU, se debe partir de la redacción de un Plan de Inspección específico.

El PMIU se define como el instrumento básico en el que se concretan las actuaciones, que en el ámbito de la disciplina urbanística, deben de desarrollarse para alcanzar los fines previstos en esta materia por el Ayuntamiento.

Los objetos del presente PMIU son:

a) Delimitar el ámbito de la actuación Municipal en materia de Inspección Urbanística.

En relación con el ámbito de la actuación Municipal hay que señalar que la competencia Municipal abarca cualquier actuación que presuntamente pueda constituir infracción urbanística, dentro del límite de su término municipal, y sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía para inspeccionar aquellas actuaciones incluidas en el ámbito de su competencia material.

Por tanto, deben incluirse en el PMIU todas aquellas infracciones que se puedan considerar más graves por los perjuicios que puedan producir en relación con la ejecución del planeamiento, aquellas que generen mayor alarma social, por su carácter manifiesto o por el riesgo que puedan comportar para la seguridad de las personas o las cosas, o cualquiera otras que la Corporación considere convenientes.

b) Fijación de los objetivos a conseguir. La preferencia por materia o temas en la labor inspectora será la siguiente, fijándose como objetivos básicos la represión de los ilícitos más graves según el contenido de la LOUA y el RDU:

- Parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.
- Actos con incidencia en bienes o espacios de valor arquitectónico, histórico o cultural.
- Obras en suelo de reservas para dotaciones.
- Actos con incidencia en espacios o bienes de valor natural o paisajístico.
- Parcelaciones ilegales en suelo urbano o urbanizable.
- Resto de infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 207.4 de la LOUA.
- Resto de infracciones tipificadas como graves en el artículo 207.3 de la LOUA.
- Infracciones leves tipificadas como leves en el artículo 207.2 de la LOUA.

c) Priorizar la consecución de fines.

El PMIU prioriza los fines propuestos por la Corporación, de forma que su ejecución no sea anárquica o arbitraria, sino que responda a esas prioridades, en función de los criterios siguientes: número de infracciones de cada tipo, gravedad de las infracciones, efectos sobre la normal ejecución del planeamiento, alarma social, etc.

d) Completar el diseño de la organización de la Inspección dentro del Término Municipal.



En relación al diseño de la organización de la inspección dentro del término municipal, ésta se introduce en la planificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la LOUA que determina: "La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección, de conformidad con lo regulado en el artículo 179 de esta Ley".

Así el presente Plan define:

- Su integración en la organización de la Concejalía de Urbanismo
- Su dependencia jerárquica.
- Sus competencias.
- Puestos de trabajo adscritos.

### **Título I. Objetivos, prioridades, plazos**

#### **Artículo 1. Del objeto y ámbito del Plan de Inspección.**

1. El Plan de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Coín tiene por objeto establecer los criterios, en forma de objetivos, y las principales líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de la Inspección en materia de Ordenación del Territorio, y Urbanismo en el marco de sus competencias geográficas y materiales.
2. El ámbito temporal de este Plan abarcará la actividad de la Inspección Urbanística durante el plazo de cuatro años.
3. A los efectos de la gestión territorial y desarrollo de las actuaciones inspectoras el término municipal de Coín quedará configurado dos zonas territoriales, que son las siguientes:
  - Suelo No Urbanizable
  - Zona Suelo Urbano

#### **Artículo 2. Objetivos preferentes del Plan de Inspección.**

1. El ejercicio de la función Inspectoras, durante el plazo de vigencia del presente PMIU, tendrá como objetivos preferentes, los siguientes:
  - a) La defensa de los usos previstos por el planeamiento territorial o urbanístico, para el suelo no urbanizable de especial protección, establecidos en el PGOU y POTAUM.
  - b) Evitar la formación de núcleos de población no previstos en el planeamiento general, especialmente en los suelos no urbanizables.
  - c) Evitar procesos de parcelaciones ilegales, especialmente en los suelos no urbanizables.
  - d) Control e inspección de las edificaciones objeto de licencias de aperos y cobertizos otorgadas desde 2011.
  - e) La defensa de los usos permitidos por el planeamiento en bienes y espacios catalogados.
  - f) La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para los suelos de uso privativo, urbanizables y suelos urbanos no consolidados y consolidados (con especial incidencia en las actividades visibles desde la vía pública y los locales públicos)
2. La Inspección Urbanística Municipal prestará la colaboración requerida por los Órganos Judiciales y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus respectivas potestades y funciones.
3. La Inspección Urbanística Municipal se ejercerá en el marco de la cooperación y colaboración con la Inspección de Ordenación, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el art. 179.2 de la LOUA, art. 19.2 del Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, y arts. 2 y 30.2 del RDU.

#### **Artículo 3. Principales líneas de actuación del Plan de Inspección.**

La Inspección Urbanística Municipal desarrollará actuaciones de Inspección y ejercerá la actividad de disciplina urbanística, en el marco de su competencia, de manera prioritaria en relación con:

1. Actuaciones sobre suelo clasificado como no urbanizable y de especial protección por el planeamiento municipal PGOU, y supramunicipal POTAUM.
2. Actuaciones de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable.



3. Actuaciones que carecen de planeamiento preciso que las ampare.
4. Actuaciones en parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.
5. Actuaciones en espacios o bienes catalogados.
6. Actuaciones en suelos urbanizables o urbanos de uso industrial y terciario aislados del núcleo urbano principal.
7. Actuaciones en suelos urbanizables o urbanos de uso residencial.
8. Actuaciones de ejecución de resoluciones administrativas firmes que ordenen la reposición de la realidad física al estado anterior a la comisión de la infracción urbanística. Dichas actuaciones atenderán a la siguiente preferencia:

a) Actuaciones de reposición de la realidad física alterada que tengan lugar en suelos no urbanizables dotados de algún tipo de especial protección, y de los que se destinan a parques, jardines, espacios libres, infraestructuras y demás reservas para dotaciones.

b) Actuaciones de reposición de la realidad física que tengan lugar en suelos no urbanizables carentes de algún tipo de especial protección.

c) Actuaciones de reposición de la realidad física que tengan lugar en suelos urbanizables y urbanos.

d) Actuaciones de reposición de la realidad física que tengan lugar en terrenos de dominio público.

e) Dentro de cada uno de los grupos señalados, la prioridad en la actuación a acometer se motivará en los siguientes criterios:

e.1) Gravedad de las actuaciones, determinada por: o grado de perjuicio de la actuación sobre los valores protegidos tanto en suelo urbanos (bienes y espacios catalogados) como no urbanizables; o grado de vulneración del régimen jurídico del suelo donde se realizado la actuación inspeccionada, según el siguiente orden de prioridad:

- Parcelaciones ilegales.
- Actuaciones en ámbitos carentes de planeamiento preciso.
- Construcciones, instalaciones o usos del suelo, subsuelo y vuelo en parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.
- Construcciones, instalaciones o usos del suelo, suelo o vuelo en bienes y espacios catalogados.
- Construcciones, instalaciones o usos del suelo, suelo o vuelo en suelos de uso industrial o terciario.
- Construcciones, instalaciones o usos del suelo, suelo o vuelo en suelos de uso residencial.

e.2.) Alarma social producida por la actuación inspeccionada, por su carácter manifiesto o por el riesgo que puedan comportar para la seguridad de las personas o las cosas.

e.3) Número de infracciones del mismo tipo.

#### **Artículo 4.** Criterios de preferencia en las zonas territoriales delimitadas

1. Los objetivos genéricos señalados se priorizarán en cada zona territorial en que se divide la actuación de inspección, en función de las características de la misma, del siguiente modo:

a) En el Suelo Urbano, la preferencia se centrará en las actuaciones sobre los edificios y espacios catalogados y sobre las intervenciones sobre espacios libres y dotaciones. Además será objeto de investigación y cautela los incumplimientos en general del planeamiento urbanístico, con especial atención al planeamiento especial de protección. Todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración de Cultura en aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



b) *En el Suelo no Urbanizable. La preferencia será contra las intervenciones que contravengan la protección específica del suelo y, en concreto, las protecciones derivadas de la ordenación territorial. Además se controlarán especialmente las parcelaciones, y en concretamente las que posibiliten la formación de núcleo de población en los términos descritos en el PGOU.*

**Artículo 5.** *Intervención de la inspección en procedimientos de protección de la legalidad urbanística y procedimientos sancionadores urbanísticos.*

1. *Se controlará de forma especial las órdenes de suspensión de actuaciones derivadas de intervenciones no amparadas en licencia u orden de ejecución o que contravengan las mismas. Estas actuaciones de centrarán en los incumplimientos de estas órdenes, la clausura y precintado de las obras, la retirada de acopios y materiales, y verificación o no del corte de suministros por parte de las compañías suministradoras.*

2. *Se controlará de forma especial el cumplimiento concreto de las órdenes de restauración física del inmueble de cara al cumplimiento de la legalidad urbanística. En caso de incumplimiento de las órdenes se especificará el grado de incumplimiento observado, se determinará el estado del inmueble y se realizará una valoración del valor de la obra en orden a la imposición de multas coercitivas derivadas de dicho incumplimiento o medidas de acción alternativas. Se controlará de forma preferente el cumplimiento de las órdenes de demolición o restauración en caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.*

3. *La intervención de la Inspección será determinante, incluso mediante el contenido de las Actas de Inspección, de cara a la tipificación de la infracción y la concreción de los hechos en el procedimiento.*

## **Título II. Organización de la inspección**

**Artículo 6.** *Principios Inspiradores de la Inspección Urbanística Municipal*

*La Inspección Urbanística Municipal y, específicamente, los Inspectores actuarán conforme a los siguientes principios inspiradores y en base a las siguientes estrategias:*

1.-*Principios de especialización, unidad funcional, colaboración y cooperación interadministrativas, eficacia, jerarquía, objetividad, diligencia y profesionalidad, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, y con sujeción a los criterios técnicos establecidos por el presente PMIU.*

2. *La actividad inspectora responderá al principio de trabajo programado, sin perjuicio de la que, por su trascendencia y/o urgencia, se exijan actuaciones por necesidades sobrevenidas o denuncias no incluidas en la programación.*

3. *El personal designado para las funciones de Inspector, en el ejercicio de sus funciones gozará de plena autonomía y especialmente, se garantizará su independencia frente a cualquier tipo de injerencia indebida.*

4. *La documentación con origen y destino en la Inspección deberá tener garantizada su confidencialidad, a cuyo efecto el Registro de la Inspección, previsto en el presente Plan, establecerán los mecanismos que garanticen aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.*

5. *Los Inspectores ejecutarán y desarrollarán la inspección conforme a las directrices establecidas en el PMIU, atendiendo a alguno o varios de los criterios que, sin constituir prelación, se enumeran a continuación:*

- a) *La trascendencia o repercusión jurídica, social y económica de los asuntos objeto de la actuación.*
- b) *El efecto de prevención general y especial que se pretenda obtener con la actuación inspectora.*
- c) *La consideración territorial de las actuaciones a desarrollar.*
- d) *Beneficio económico perseguido por las infracciones de ordenación del territorio, urbanismo o vivienda.*

6. *En atención a la eficacia de la actuación inspectora, las instrucciones dictadas en desarrollo de la planificación general no serán objeto de publicación.*

**Artículo 7.** *Organización*



1. La actividad de inspección urbanística, desde el punto de vista exclusivamente municipal, se basa en la integración de las labores de Inspección dentro del trabajo regular de las zonas territoriales definidas, en el ámbito de la restauración del orden urbanístico y las sanciones por ilícitos en este campo

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Urbanística Municipal centrará su estrategia en el marco de la cooperación y colaboración con la Inspección de Ordenación, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 179.2 de la LOUA y artículos 2 y 30.2 del RDUJ.

3. A los efectos de coordinar el trabajo de inspección urbanística la Unidad de Inspección Urbanística estará integrada en la Oficina Técnica Municipal

#### **Artículo 8. Puestos integrantes**

1. La inspección urbanística quedará integrada por los siguientes puestos de trabajo:

- Inspectores-Técnicos
- Inspectores Urbanistas
- Inspectores Auxiliares

2. Sin perjuicio de los puestos anteriormente señalados, los encargados de inspección urbanística podrán solicitar la colaboración en las tareas de inspección de los Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Delineantes y Técnicos de Administración General adscritos a las zonas territoriales. Dicha colaboración se solicitará al Jefe de Servicio de Urbanismo y/o Arquitecto Municipal, que será quien determine el Arquitecto, Arquitecto Técnico, Delineante o Técnico de Administración General que prestará dicha colaboración.

#### **Artículo 9. Inspectores**

1. Adscritos a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Coín, dependen de la Concejalía de Urbanismo, y ejercerán las siguientes funciones:

- El desarrollo de los recorridos de inspección conforme a los criterios fijados en el PMIU.
- Levantar Actas de inspección de las actuaciones en las que intervenga.
- Actuar como instructor en aquellos procedimientos de disciplina urbanística en que sea nombrado como tal.
- Proponer al Concejal de Urbanismo las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
- Redactar informes de inspección en aquellas actuaciones que por su escasa trascendencia no requieran acta de inspección, sin perjuicio de la posterior valoración que corresponde al Responsable de Inspección.
- Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

2. De las Actas de inspección e informes de inspección que levanten se dará cuenta inmediata al Concejal de Urbanismo o funcionario designado coordinar las tareas de la inspección urbanística.

3. Los Inspectores estarán subordinados a las instrucciones que, en orden a la labor inspectora, sean fijadas por el Concejal de Urbanismo o funcionario designado para tal fin.

#### **Artículo 10. Facultades del personal inspector**

En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector está facultado, en los términos establecidos por el artículo 179, apartados 3 y 4, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; Disposición Adicional Cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y de conformidad con el art. 32 del RDUJ para:

- a) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo. El personal de apoyo sólo podrá entrar libremente en los lugares inspeccionados cuando acompañe al personal inspector en el ejercicio de sus funciones. La identificación de los inspectores e inspectoras deberá efectuarse al inicio de la visita de comprobación o con posterioridad a dicho inicio, si así lo exigiera la eficacia de la actuación inspectora. Cuando la actuación lo requiera, el inspector o inspectora actuante podrá requerir la inmediata presencia de quien esté al frente de la obra o actividad inspeccionada en el momento de la visita.



- b) *Hacerse acompañar durante la visita por el personal de apoyo preciso para la actuación inspectora.*
- c) *Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.*
- d) *Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.*
- e) *La información será facilitada por la persona o entidad requerida mediante certificación de la misma mediante acceso del inspector o inspectora actuante, que podrá ser acompañado por el personal de apoyo preciso, a los datos solicitados en las dependencias de aquella, según se determine en el requerimiento, levantándose la correspondiente diligencia.*
- f) *Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- g) *La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores e inspectoras constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.*

**Artículo 11.** *Consideración de agentes de la autoridad.*

1. *De conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y art. 32 del RDU, en el ejercicio de sus funciones el personal inspector tiene el carácter de agente de la autoridad a todos los efectos, de modo que los particulares, los funcionarios y las autoridades deberán prestar a aquéllos el apoyo y colaboración que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.*
2. *De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, los inspectores podrán recabar, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

**Artículo 12.** *Deberes del personal de Inspección.*

*De conformidad con el art. 32.3 del RDU:*

- a) *En el ejercicio de sus funciones, y sin merma del cumplimiento de sus deberes, observarán la máxima corrección con las personas inspeccionadas y procurarán perturbar en la menor medida posible el desarrollo de sus actividades.*
- b) *Guardarán el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.*
- c) *Se abstendrán de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su superior inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere el artículo 23 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y quedarán afectados por el régimen general de incompatibilidades de la función pública.*
- d) *Quedarán sujetos a los mismos deberes de sigilo respecto de lo que conozcan por razón de su puesto de trabajo.*
- e) *Los inspectores y las inspectoras ejercerán sus funciones provistos de un documento oficial que acredite su condición.*

**Disposición Adicional. Vigencia del Plan.**

*El plazo de vigencia del presente PMIU será de dos años. Se revisarán sus resultados anualmente. Si concluido el plazo de vigencia de cuatro no hubiera entrado en vigor un nuevo Plan Municipal de Inspección éste entenderá prorrogada su vigencia.*

**Disposición transitoria única. Aplicación.**



*El contenido del presente Plan Municipal de Inspección Urbanística se aplicará a los procedimientos incoados con fecha posterior a su entrada en vigor.*

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

*El presente Plan Municipal de Inspección entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo regulado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Conocido el Informe emitido por los Servicios Jurídicos,

Visto lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Inspección Urbanística con el texto que se recoge en el presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Someter el expediente con el Plan aprobado, a trámite de Información pública por el plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en el tablón de edictos; plazo durante el cual, los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de acuerdo a lo que se dispone en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conforme a lo previsto en el citado precepto legal, en el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Santos Cantos: Explica el punto, que está relacionado con el anterior.

Sra. Macías: Manifiesta que para que funcione de forma adecuada, se requiere de recursos suficientes e independencia de los inspectores/as, que se recoge en el plan que se trae. Piensa que la función sería más segura si se hace por personal funcionario, por lo que propone se especifique en el plan que sea funcionario/a.

Sr. Arjona: Comenta que con esta ordenanza se plasma por escrito lo que se viene haciendo.

Sr. Rojas: Está conforme con la labor de inspección. El voto será a favor. Pide aclaren el plazo.

Sr. Santos Cantos: Son cuatro años en lugar de dos, comenta que los que hacen esta labor en el Ayuntamiento son funcionarios (una abogada y un policía).

En el artículo 9 se pondrá que sean funcionarios.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

**170727.03.- CONVENIO TRIPARTITO, JUNTA DE ANDALUCIA, AYUNTAMIENTO DE COIN Y OBISPADO DE MALAGA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE LA CARIDAD E IGLESIA DE SAN ANDRES.**



Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de "Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios", emitido en sesión de fecha 20 de julio de 2017 y en armonía con la misma,

Conocido el nuevo texto de fecha 22 de junio de 2017 del Borrador del *Convenio de Ejecución entre la Consejería de Fomento y VIVIENDA DE LA Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Coín y el Obispado de Málaga para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de rehabilitación del Antiguo Hospital de la Caridad e Iglesia de San Andrés de Coín*, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

En Sevilla, a

### **REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, y con competencias para la suscripción del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*De otra, el Ilmo. Sr. D. Fernando Fernández Tapia-Ruano, Alcalde del Ayuntamiento de Coín, de conformidad con lo acordado en el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria del día 27 de abril de 2017.*

*Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Guillermo Tejero Moya, en su condición de Ecónomo Diocesano, en nombre y representación del Obispado de Málaga, con CIF R2900002C, y domicilio en calle Santa María, número 18 de Málaga, actuando en el ejercicio de las facultades propias de su cargo.*

*Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,*

### **MANIFIESTAN**

#### **PRIMERO**

*La Consejería de Fomento y Vivienda tiene entre sus fines y objetivos la promoción, defensa y conservación del Patrimonio Público de Interés Arquitectónico, articulando para ello los medios e instrumentos de colaboración con las diversas Instituciones que fuesen competentes y que ostenten la titularidad de aquellos inmuebles que, atendiendo a sus características, sean susceptibles de ser incluidos en los programas de rehabilitación de esta Consejería.*

*En el presente caso, la rehabilitación del antiguo hospital de la Caridad e iglesia de San Andrés de Coín, merced a sus notables valores arquitectónicos, ha sido incluida en la programación de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.*

#### **SEGUNDO**

*Con fecha de 9 de julio de 2007, se firmó el Convenio Marco entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Coín para la rehabilitación del antiguo hospital de la Caridad e iglesia de San Andrés de Coín, en cuya estipulación cuarta se acordaba la formalización de un Convenio de Cooperación entre ambas Instituciones para la financiación y ejecución conjunta de las obras de rehabilitación, una vez aprobados por ambos organismos el Proyecto Básico y de Ejecución y el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el arquitecto Joaquín López Baldán, y que ha sido supervisado y aprobado por la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha 20 de diciembre de 2016 y aprobado por dicho Ayuntamiento con fecha 27 de abril de 2017.*

#### **TERCERO**

*Las competencias que en esta materia ostentaba la Consejería de Obras Públicas y Transportes han sido asumidas por la Consejería de Fomento y Vivienda.*

#### **CUARTO**

*Posteriormente el Ayuntamiento ha comunicado que el conjunto sobre el que se actúa no es en su totalidad de su propiedad, sino que parte del conjunto es propiedad del Obispado de Málaga. Y a su vez ha aportado sendos Convenios suscritos con el Obispado de Málaga, en los que en uno se ceden por éste al Ayuntamiento*





determinados espacios del edificio y en el otro se acuerda el uso compartido de la Iglesia de su propiedad, según queda acreditado en ambos Convenios que se adjuntan al presente.

Derivado de lo expuesto, el Ayuntamiento de Coín es propietario de pleno dominio del Antiguo Hospital de la Caridad. Ello supone que del total de la inversión prevista en el presente Convenio el 81,10% de la misma corresponde a las obras que afectan a su propiedad.

El Obispado de Málaga es propietario pleno dominio de la Iglesia de San Andrés. Ello supone que del total de la inversión prevista en el presente Convenio el 18,90% de la misma corresponde a las obras que afectan a su propiedad.

Debido a estas nuevas circunstancias es por lo que se incluye al Obispado de Málaga como parte del presente Convenio.

#### **QUINTO**

En la Estipulación Quinta de dicho Convenio Marco, las aportaciones económicas, de las partes firmantes en su día, quedaban establecidas en el 75 % por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda y el 25% restante por parte del Ayuntamiento de Coín, porcentajes que se siguen manteniendo.

#### **SEXTO**

Las actuaciones previas, que han ascendido a la cantidad de 155.917,29 €, han sido abonadas por la Consejería de Fomento y Vivienda según el cuadro del anexo 1 al presente Convenio.

En base a las necesidades expuestas, la Consejería de Fomento y Vivienda, el Ayuntamiento de Coín y el Obispado de Málaga, acuerdan formalizar el presente Convenio de Ejecución, con sujeción a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Convenio el instrumentar la cooperación entre la Consejería de Fomento y Vivienda, el Ayuntamiento de Coín y el Obispado de Málaga, para la ejecución de las obras de rehabilitación del antiguo hospital de la Caridad e iglesia de San Andrés de Coín, estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

#### **SEGUNDA. Descripción de las obras.**

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto Joaquín López Baldán, para la rehabilitación del antiguo hospital de la Caridad e iglesia de San Andrés de Coín, con un presupuesto de licitación (IVA incluido) de 2.507.138,53€.

#### **TERCERA. Financiación.**

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de 2.940.323,89 euros, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Dichos costes serán asumidos por la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Coín, según el cuadro siguiente:



Los

*anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas.*

*Las aportaciones totales estarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo 1 que acompaña al presente Convenio, en donde se añaden al cuadro anterior las aportaciones anteriormente realizadas, de tal forma que los porcentajes de aportación total de cada una de las administraciones son los establecidos en el Convenio Marco.*

*La aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda se realizará con cargo a Fondos Feder, proyecto de inversión nº 2016000706, órgano gestor 1500170000, posición presupuestaria G/43A/66810/00 y a los conceptos y anualidades reflejados en el cuadro anterior.*

*La actuación se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y va a ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que aportará el 80% de la participación de la Consejería de Fomento y Vivienda en la financiación del Convenio, con cargo a la fuente financiera 17. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualquier otro concepto que suponga ingreso o descuento que se derive de la ejecución del contrato, se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los programas operativos del FEDER para el Marco 2014-2020.*

*La cobertura financiera necesaria está garantizada al existir crédito disponible en el artículo 66, Medida A1631094FO y al Proyecto de Inversión 2016000706 "Rehabilitación del Patrimonio de Interés Arquitectónico de titularidad municipal", para las anualidades previstas en el cuadro anterior.*

**CUARTA. Compromisos de la partes.**

*La Consejería de Fomento y Vivienda asume los siguientes compromisos:*

- *Contratar y financiar la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y el control de calidad de las obras.*
- *Contratar las obras y financiarlas conjuntamente con el Ayuntamiento por los importes expresados en el cuadro de la estipulación tercera.*

*El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:*

- *Aportar la documentación acreditativa de la titularidad del Hospital de la Caridad y de la disponibilidad de la Iglesia de San Andrés, ambas objeto de rehabilitación y poner el edificio a disposición del órgano de contratación para poder proceder a licitar y ejecutar las obras.*
- *Antes de proceder a la adjudicación definitiva por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda, será obligación del Ayuntamiento practicar el desalojo del edificio. No obstante, en caso de que el Ayuntamiento no desaloje en el plazo establecido, deberá responder de los posibles daños ocasionados a consecuencia de su falta o demora en el desalojo.*



- Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.
- Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.
- Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería de Fomento y Vivienda, por los importes expresados en el cuadro de la estipulación tercera del presente Convenio.
- Poner en uso el edificio en el plazo máximo de un año desde el Acta de Entrega de llaves.
- Mantener el destino del inmueble a los fines que le son propios, en los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y conforme a lo dispuesto en los convenios suscritos con el Obispado de Málaga.

El Obispado de Málaga asume los siguientes compromisos:

- Ceder al Ayuntamiento de Coín la titularidad de la superficie ocupada actualmente por la denominada Nave de San José y Sacristía de la Iglesia, así como las dependencias en planta superior destinadas a "Casa del Cura", de acuerdo con las estipulaciones recogidas en el Convenio entre ambas partes suscrito el 19.04.2017.
- Ceder al Ayuntamiento de Coín el uso de la Iglesia de San Andrés, de acuerdo con las estipulaciones recogidas en el Convenio entre ambas partes suscrito el 19.04.2017.
- Poner a disposición de ambas administraciones la zona de su propiedad en el momento necesario para el desarrollo de las obras objeto del presente Convenio.

Las tres partes quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

#### **QUINTA. Reajuste de Anualidades.**

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecua a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento y Vivienda podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria, asegurando la certificabilidad del gasto dentro del período de subvencionalidad del mismo, y poner en conocimiento de las partes el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

#### **SEXTA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.**

La Consejería de Fomento y Vivienda contratará las obras, objeto del presente Convenio, para lo cual convocará pública licitación para su adjudicación, así como la Dirección de las mismas, la Dirección de Ejecución y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y el Control de Calidad de las obras, en su caso para estas últimas.

Toda la contratación se llevará a cabo de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, además del resto de normativa de contratación del sector público.

El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio de Ejecución, la Consejería de Fomento y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en el Convenio Marco.



**SÉPTIMA. Programa de desarrollo de los trabajos.**

La Consejería de Fomento y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

**OCTAVA. Variaciones económicas.**

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Vivienda, y contar con retención de crédito de ambas administraciones, en su caso, con carácter previo a su aprobación. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, con los mismos porcentajes iniciales. Los incrementos económicos se efectuarán, siempre que sean elegibles, con cargo a la financiación de los fondos FEDEER dentro del período de subvencionalidad y certificabilidad del gasto

Los incrementos económicos, que se pudieran producir, darán lugar a la redacción de una Adenda al presente Convenio, en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del importe total estimado de la suma de todas las actuaciones del Convenio, recogido en la Estipulación Tercera. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En ambos casos de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.

Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos del Feder para el Marco 2014-2020.

**NOVENA. Ejecución de las obras.**

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Comprobación de Replanteo, según el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Seguimiento.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo del responsable del contrato designado por la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMA. Régimen de pagos.**

El régimen de pagos derivados del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto a continuación:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento y ante la Consejería de Fomento y Vivienda, por los importes derivados de los porcentajes establecidos en el cuadro del anexo 1 al presente Convenio, para cada parte, y una vez adaptado dicho cuadro a los importes de las adjudicaciones de todos los contratos contemplados en dicho cuadro.

A los efectos del artículo 232 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de la ejecución de las Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, en su caso, serán certificados por los técnicos de forma análoga; de la relación de obra ejecutada se elaborará la minuta correspondiente, de la que se derivará una única certificación, a cursar ante la Consejería de Fomento y Vivienda, que abonará directamente su importe a los técnicos directores.



Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de tres ó dos años, según la cuantía, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

**DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios. Responsabilidad patrimonial.**

El Ayuntamiento de Coín y el Obispado de Málaga tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

La responsabilidad patrimonial de las partes intervinientes en la financiación del Convenio será proporcional a los porcentajes de aportación en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta.

**DECIMOSEGUNDA. Otras aportaciones económicas.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, las otras partes deberán comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento y Vivienda los importes concedidos, así como su origen, las cuales, aun siendo compatibles, se tendrán en cuenta en el balance económico establecido en la estipulación decimosexta del presente Convenio, repercutiendo en la financiación comprometida en la estipulación tercera, siempre que supere el porcentaje de financiación municipal previsto en la misma, ya que la suma de todas las subvenciones tendrá como límite el importe total de la inversión subvencionada.

**DECIMOTERCERA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.**

Las partes convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento y al Obispado, a partir de lo cual el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

**DECIMOCUARTA. Seguimiento y control.**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes. A tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

Por la Consejería de Fomento y Vivienda, el Delegado Territorial, que actuará como Presidente, y el Jefe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial correspondiente, o personas en quienes deleguen.

Por el Ayuntamiento, el Alcalde, que actuará como Vicepresidente, y el Concejal Delegado de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.



*Por el Obispado, el ecónomo, o persona en quien delegue.*

*La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando de Secretario el que lo sea de ésta.*

*El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas consideren convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.*

*b) Régimen:*

*En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.*

*Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.*

*En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda serán inmediatamente ejecutivos.*

*Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

*c) Funciones:*

*Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, y en especial, previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:*

*Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del objeto del presente Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.*

*Adoptar acuerdos de ampliación de plazos del Convenio, en caso de incidencias suficientemente justificadas.*

*La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos un representante técnico de cada uno de los organismos o entidades intervinientes.*

*Actuará de Secretario un representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.*

**DECIMOQUINTA. Certificación final y liquidación del Convenio.**

*A la finalización de las Obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:*

- 1. Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.*
- 2. Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.*
- 3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.*
- 4. Pagos efectuados por cada uno de los Organismos convenidos, acompañados de la documentación justificativa de los mismos.*
- 5. Subvenciones concedidas por otros Organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.*



De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá el Balance Económico Provisional, al que se aplicarán los porcentajes de participación de cada uno de los Organismos intervinientes. Antes de la aprobación de dicho Balance el Ayuntamiento habrá de enviar a la Consejería de Fomento y Vivienda los justificantes de todos sus pagos.

Deduciendo a estas cantidades las obtenidas del punto número 4, se obtendrán las cantidades pendientes de pago por cada una de las Administraciones, a las que habrá de aplicar, en su caso, las subvenciones obtenidas; las cantidades obtenidas constituirán el importe que cada una de las partes habrá de abonar en la certificación final de la obra. Las partes justificarán éste último abono en el plazo máximo de 3 meses.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se realizará el Balance Económico Definitivo del Convenio y la consiguiente liquidación del mismo.

**DECIMOSEXTA. Plazo de vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del Convenio será de 48 meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, fecha límite de subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOSÉPTIMA. Publicidad de las obras y financiación europea.**

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por la Consejería y el Ayuntamiento.

Como la financiación de alguno de los Organismos intervinientes procede en parte de Fondos FEDER, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

**DECIMOCTAVA. Causas de extinción.**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
- la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
- el mutuo acuerdo de las partes.
- la finalización del plazo del Convenio.
- las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas de Resolución previstas en esta Estipulación, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá a proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento y Vivienda por razón del Convenio Marco y del Convenio de Ejecución.

**DECIMONOVENA. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos concedentes de la subvención.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a los beneficiarios con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### **VIGÉSIMA. Régimen jurídico.**

El presente Convenio es de carácter interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1.c). No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como dispone el artículo 4.2 de dicha Ley. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





*Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.*

*Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.*

*EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA Fdo. Felipe López García, EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN Fdo. Fernando Fernández Tapia-Ruano. EL ECÓNOMO DEL OBISPADO DE MÁLAGA. Fdo. Guillermo Tejero Mora.*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE COÍN (MÁLAGA) PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN CONJUNTA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN.**

**ANEXO 1**

*El cuadro de aportaciones de las partes en la presente actuación, teniendo en cuenta las aportaciones ya efectuadas, es el siguiente:*

El Pleno, por mayoría, con diecisiete votos a favor de los Grupos Popular, Socialista Andalucista y UPyD y dos votos en contra del Grupo Izquierda Unida y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2017 en lo relativo a la aprobación del “Borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda



de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Coín para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Hospital de la Caridad e Iglesia de San Andrés de Coín. (Convenio de ejecución), dado que las entidades firmantes han cambiado al incorporarse en el nuevo Borrador de Convenio el Obispado de Málaga.

**SEGUNDO.-** Prestar aprobación al nuevo texto y contenido del Borrador de *Convenio de Ejecución entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Coín y el Obispado de Málaga para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de rehabilitación del Antiguo Hospital de la Caridad e Iglesia de San Andrés de Coín*, cuyo contenido íntegro se inserta en el presente Acuerdo.

Ratificar el resto del contenido del acuerdo de de 27 de abril, y conforme al mismo

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y para cuantas actuaciones resultaran necesarias para el buen fin de los acuerdos adoptados.

**CUARTO:** Poner a disposición de la Consejería de Fomento y Vivienda el inmueble a efectos de proceder a la licitación y ejecución de las obras.

**QUINTO:** Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a las que se refiere el presente convenio y su posterior puesta en uso.

**SEXTO:** Manifiestar que en el anexo de inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Coín para el ejercicio 2017 se incluye la inversión "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA HOSPITAL DE LA CARIDAD", por importe de 336.852,19 euros,

**SEPTIMO:** Asumir el compromiso de dotar suficientemente las correspondientes partidas presupuestarias de los presupuestos municipales de los próximos ejercicios, 2018, 2019 y 2020, para atender a las aportaciones a las que se compromete el Ayuntamiento para la financiación de la ejecución de las obras de Rehabilitación del Antiguo Hospital de la Caridad e Iglesia de San Andrés de Coín.

#### **170727.04.- ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DE SIERRA GORDA. PETICION DE DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA TUBERIA SUBTERRANEA DE DESAGUE DE LA DEPURADORA**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de "Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios", emitido en sesión de fecha 20 de julio de 2017 y en armonía con la misma,

Vista la petición presentada ante este Ayuntamiento por D. Francisco Martín Domínguez actuando en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización "Sierra Gorda", relativa a la declaración de utilidad pública de la tubería de desagüe subterránea que transcurre desde la citada Urbanización Sierra Gorda hasta el punto de vertido en el arroyo Cañada los Civiles, a través de la zona de servidumbre legal de la Carretera A-7059, como consecuencia de la exigencia requerida por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento y Vivienda para autorizar dichas instalaciones en la zona de servidumbre de la mencionada carretera A-7059.

Considerando que la carretera por la que se pretende obtener la autorización es una carretera autonómica, siendo de aplicación la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía establece en su art. 54 que se ha de entender por zona de servidumbre legal, señalando el apartado segundo de dicho precepto que la Administración podrá utilizar la zona de servidumbre legal para cuantas actuaciones requiera el interés general.



Considerando que si bien la tubería de desagüe de la Urbanización Sierra Gorda es de titularidad privada, se trata de una infraestructura de interés público y que además la misma se encuentra recogida tanto en las previsiones del Plan Parcial de Ordenación como en el Proyecto de Urbanización de la referida Urbanización.

Visto el Informe emitido por los Servicios Jurídicos,

El Pleno, por unanimidad, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar de utilidad pública la tubería de desagüe subterránea que transcurre desde la urbanización Sierra Gorda hasta el punto de vertido en el arroyo Cañada los Civiles, a través de la zona de servidumbre legal de la carretera A-7059, por considerarse la misma como una infraestructura de interés público.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento y Vivienda para que la misma conceda la correspondiente autorización para el uso de la zona de servidumbre de la carretera A-7059.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización Sierra Gorda para su conocimiento y efectos oportunos.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Santos Cantos: Explica el punto.

Sra. Guzmán: Apoya este punto, indicando que siempre es de interés público que los vertidos se hagan adecuadamente. Pide a la Entidad de Conservación que los vertidos se hagan de forma responsable y se hagan los controles de depuración.

Sr. Pirzl: Informa que los controles se están haciendo, por Ley. No entiende como se dio licencia de primera ocupación al promotor sin tener una depuradora suficiente para toda la urbanización, que es la que está instalando una nueva.

El Ayuntamiento tienen que informar sobre el significado de declaración de utilidad pública.

Sr. Arjona: Mantiene su voto a favor, comentando de donde viene este asunto, esperando que ésta sea la solución.

Sra. Agüera: Su voto será a favor.

Sr. Santos Cantos: Indica que la urbanización tiene otros problemas además del saneamiento. La Junta de Andalucía es la responsable de vigilar que el agua esté depurada. Comenta que es verdad que se lleva mucho tiempo con este problema, pero hasta que no se ha visto la sentencia no se han tomado las medidas oportunas, aunque siempre desde el Ayuntamiento se ha estado pendiente.

Sr. Pirzl; Agradece el apoyo.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

**170727.05.-. CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA CARRETERA DE COIN-ALHAURIN EL GRANDE, KM. 1,2, PARA DESTINARLO A INDUSTRIA CÁRNICA. DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**



Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de "Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios", emitido en sesión de fecha 20 de julio de 2017 y en armonía con la misma,

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, la concesión demanial sobre la parcela de titularidad municipal de 6.460,60 m<sup>2</sup> y sus obras e instalaciones accesorias para destinarla a "Industria Cárnica (Expte. Nº PATR/04/2016), el cual fue aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2.016 y sometido a licitación mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Málaga nº 14 de fecha 23 de enero de 2.017.

Resultando que durante el plazo establecido al efecto de 20 días naturales se ha recibido una única oferta de la mercantil FRIO MONDA S.L.

Considerando que, según se recoge en el acta correspondiente, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2.017, y tras conocer el informe jurídico emitido al respecto, por la Asesoría Jurídica, Servicio de Contratación y Secretaria General, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Requerido informe por la Alcaldía sobre si la empresa Frio Monda, S.L. incurre en la prohibición de contratar que establece el art. 60.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el expediente tramitado para otorgar la concesión demanial de la antigua parcela del matadero, los funcionarios que suscribimos informamos en los siguientes términos:*

*PRIMERO.- La concesión del servicio municipal de Matadero fue adjudicada a la mercantil Matadero Coín, S.L. por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 1995, dicha concesión finalizó el 31 de diciembre de 2015, resultando una deuda a favor del Ayuntamiento de Coín por un importe de 168.542,25 €.*

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Coín ha incoado expediente para adjudicar la parcela en la que se enclava el matadero municipal, en régimen de concesión demanial –Expte. Nº PATR/04/2016-, cuyos pliegos de condiciones fueron aprobados por acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 2016, y publicados en el BOP nº 14 de 23 de enero de 2017 y perfil de contratante de esa misma fecha.*

*A la licitación únicamente ha concurrido una sola mercantil, la denominada Frio Monda, S.L. Examinada por la Mesa de Contratación la documentación obrante en el expediente presentada por la referida mercantil, se requiere por resolución de la Alcaldía de 27 de febrero de 2017 para que aporte la documentación exigida en la cláusula catorce del pliego de condiciones. Recibida aquella, y dada la coincidencia del administrador tanto en Frio Monda, S.L. y Matadero Coín, S.L. (antigua concesionaria del servicio de matadero), la similitud del objeto social de ambas mercantiles, y la continuidad temporal de ambas empresas; se nos requiere para constatar si Frio Monda, S.L. incurre en la prohibición para contratar prevista en la legislación de contratos.*

*TERCERO.- El art. 60.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que «las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas».*

*La previsión transcrita fue incorporada al art. 49 de la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Y respecto de ella, el Informe 7/2009, de 28 diciembre, de la Comunidad de Madrid sobre la aplicación de la prohibición de contratar a empresas en las que se aprecien las circunstancias previstas en el art. 49.3 de la ley de contratos del sector público, tiene dicho que su objetivo es «tratar de evitar el fraude de ley*



*que se produce cuando las personas jurídicas mediante la creación de nuevas empresas, la modificación de las preexistentes o los ceses de administradores o representantes, intentan eludir la aplicación de las prohibiciones de contratar. El citado apartado está en sintonía con la consolidada doctrina jurisprudencial del levantamiento del velo de las personas jurídicas como rechazo del abuso del derecho y de no tolerancia con el fraude de ley, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6.4 y 7.2 del Código Civil (...).*

*Desde la introducción en la normativa de contratación del sector público de la extensión de efectos de las prohibiciones de contratar, numerosos han sido los dictámenes que la han aplicado, a pesar de que «ni el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni la norma que lo desarrolla parcialmente, el Real Decreto 817/2009, regulan detalladamente la aplicación de esta extensión de la prohibición de contratar, quedando sin concretar el procedimiento para su declaración, el momento y plazos para llevarla a cabo, así como las circunstancias en función de las cuales puede presumirse la continuación de empresas y el órgano competente para declarar la aplicación del mismo» (Consulta sobre la aplicación de la prohibición de contratar a una empresa en virtud de la previsión contenida en el art. 60.3 del Texto Refundido, de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia). Entre esos pronunciamientos cabe citar el Informe 25/2009, de 1 de febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, los Informes 13/2009 de 30 de septiembre y 7/2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña e Informe 7/2009, de 28 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.*

*Más recientemente, la Resolución núm. 25/2017 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de 1 de febrero (Recurso núm. 281/2016), tiene dicho que «el hecho de tener personalidad diferenciada no excluye la posibilidad de aplicar la prohibición de contratar que se objetiva en otra, sino que precisamente es el supuesto habilitante para su aplicación, si previa verificación se concluye que la relación existente influye en el comportamiento a la hora de presentarse a la licitación».*

*Y, aunque señala la Resolución anterior que «la extensión de efectos debe ser interpretada de forma restrictiva y estricta sin aplicación analógica, al suponer una causa de prohibición de contratar no bien delimitada por la normativa aplicable, que podría determinar la exclusión de empresas de la libre concurrencia a los distintos procedimientos de licitación pública y adjudicación», debe aplicarse con todo su rigor cuando existan indicios más que evidentes de la continuidad de una empresa en otra; “Por ello, a fin de aplicarla, han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso que pongan de manifiesto esa continuidad mediante la técnica del levantamiento del velo”.*

*Del Informe 7/2011, de 5 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña resultan algunos criterios a considerar para apreciar la continuidad que determine la prohibición de contratar: «como circunstancias que se pueden tener en cuenta para presumir que una empresa es continuación o deriva de otra declarada en prohibición de contratar, las siguientes: Las personas que rigen las empresas; es decir, los miembros del órgano de administración y de dirección y los accionistas. La coincidencia o similitud de objetos sociales, así como de medios humanos y materiales, entre la empresa declarada en prohibición de contratar y la empresa que presuntamente es la continuación o deriva».*

*CUARTO.- Pues bien, atendiendo a los criterios señalados por los órganos consultivos referidos y a la información que disponemos de Matadero Coín, S.L. y Frio Monda, S.L., entendemos que no supone una actuación que contradiga ni vulnere la libre concurrencia, extender los efectos de la prohibición de contratar que afectaría a la empresa actualmente adjudicataria, a la propuesta en el proceso licitatorio llevado a cabo. Son coincidencias que no*



*pueden ser desconocidas y que evidencian una continuidad en los responsables de los órganos de administración de ambas empresas, una coincidencia de los objetos sociales y una continuidad temporal entre las mismas, sin que hayan simultaneado su actividad en un período considerado de tiempo.*

*QUINTO.-De este modo, la prohibición de contratar regulada en el art. 60.1.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que afectaría a la empresa actualmente adjudicataria, se extendería a la propuesta para la adjudicación, por extensión derivada de la relación entre una y otra, en aplicación del art. 60.3.*

*En estos términos emitimos el presente informe con nota de conformidad de la Secretaría, que lo suscribe y firma.”*

La Mesa de Contratación acordó, de conformidad con lo expresado en el mencionado informe, proponer al Órgano de Contratación la adopción del acuerdo siguiente:

Declarar desierta la licitación, dado que la entidad Frio Monda, S.L. incurre en la prohibición de contratar jurídicamente eficaz prevista en el art. 60.1.d) del TRLCSP que le impide ser adjudicataria de la concesión.

Resultando que por las razones indicadas FRIO MONDA S.L está afectada por la prohibición de contratar prevista en el art. 60.1.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Considerando que no existe ninguna otra oferta o proposición a la cual deba adjudicarse la concesión.

El Pleno, por unanimidad, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada FRIO MONDA S.L, a la Intervención y Tesorería municipales.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Explica el punto, indicando que desde el Ayuntamiento se ha estado intentando dar solución al tema, pero no ha sido posible.

Sra. Guzmán: Manifiesta que desde el principio el Equipo de Gobierno sabía que se iba a perder el matadero. Desde IU se apostó por otras soluciones: gestión municipal, cooperativas, etc. Existe negligencia por parte del Equipo de Gobierno, ya que la empresa concesionaria no pagaba ni canon ni IBI.

Pregunta si van a pedir inventario de maquinaria. La deuda es de más de 160.000€, sin saber que se hacía en el matadero. Un despropósito total en la gestión de lo público; los pliegos se tienen que cumplir.

Sr. Pirzl: Comenta que las reforma que la empresa llevó a cabo son positivas, otra cosa es que el Ayuntamiento no haya llevado a cabo una inspección periódica. Vamos a perder otra empresa más en Coín.

Sr. Arjona: Está claro que tiene que quedar desierto. Acusa al Equipo de Gobierno de no haber llevado a cabo las medidas correctoras. Pregunta al Equipo de Gobierno si tiene pensado a que destinar las instalaciones.

Sr. Rojas: Indica que en su día se nos dijo que se estaba llegando a un acuerdo, pero esto no ha sido así. La situación es complicada, pues las instalaciones tienen que estar mantenidas. Afortunadamente no se ha llegado a la adjudicación, pues hubiera sido peor.



Sr. Alcalde: Asumimos nuestra responsabilidad en la parte que nos corresponde. Según informe del Interventor, el seguimiento del matadero no es competencia del Ayuntamiento, indicando que el concurso ha sido abierto y público.

El objetivo del Equipo de Gobierno es cobrar una deuda que venía desde hace mucho. Se ha planteado a la empresa que abandonen las instalaciones mientras no salde la deuda con el Ayuntamiento. Se ha recaudado unos 47.000€, habiendo efectuado compensaciones por diferentes aspectos.

Sra. Guzmán: El problema es cómo se gestiona lo público. Aunque existe una responsabilidad anterior, el actual Equipo de Gobierno es el mayor responsable, los técnicos son los mismos. Aunque el servicio ha dejado de ser competencia del Ayuntamiento, no significa que no pueda gestionarse.

Pide que la empresa deje libre el local. Tiene una propuesta, no regalar las instalaciones a una empresa privada, y que quede como edificio municipal.

Sr. Rojas: Indica que su Grupo pretendía incluir más criterios, no solamente el económico; comenta la situación de la parcela y las necesidades del edificio.

En relación a la sala de despiece, pide que se vigile el cumplimiento del pliego para no llegar a la situación que nos encontramos.

Sr. Alcalde: Manifiesta que existen informes de intervención que indican que el Ayuntamiento no puede asumir ese tipo de servicio, dada la situación económica. Los políticos somos responsables, pero los técnicos también. Está saneado y depurado.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

#### **170727.06.- RECTIFICACIÓN DE SALDO INICIAL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTO CERRADO.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de "Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios", emitido en sesión de fecha 20 de julio de 2017 y en armonía con la misma,

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio del año 2017 se dicta providencia de alcaldía por la que se solicita en primer lugar que:

*"Se proceda a iniciar el procedimiento de rectificación de saldo inicial de los derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado, de los siguientes impuestos:*

- Impuesto de actividades económicas*
- IBI Urbano.*
- IBI Rústico.*
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.*
- Impuesto incremento de valor de terrenos."*

SEGUNDO.- Que una vez realizadas las correspondientes comprobaciones, se observa que existen discrepancias entre los derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado y la cuenta de recaudación de la Diputación, las cuales se ponen de manifiesto en los cuadros que se incluyen en el expediente y que se adjuntan como ANEXOS.

#### **FUNDAMENTOS**

Visto el expediente tramitado al efecto, así como el informe de intervención de fecha 13 de julio de 2017, en el cual se determina que procede la realización de la rectificación del saldo inicial de los



derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado, de los impuestos de actividades económicas, de vehículos de tracción mecánica, Impuesto incremento de valor de terrenos, IBI Urbano e IBI Rústico, para dar cumplimiento a lo establecido en Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en el Anexo denominado "Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local".

El Pleno, por unanimidad, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar los saldos iniciales de los derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado de los impuestos de actividades económicas, de vehículos de tracción mecánica, Impuesto incremento de valor de terrenos, IBI Urbano e IBI Rústico, con el fin de adaptar dichos saldos a lo pendiente en la cuenta de recaudación del Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública a los efectos de dar audiencia a los interesados para la presentación de alegaciones, remitiendo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Si no se presentase ninguna alegación, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo.

**TERCERO.-** Comunicar la aprobación del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Explica el punto, indicando que se trata de rectificar los saldos pendientes de cobro.

Sr. Guzmán: Comenta que, sorprendentemente, siempre que ha preguntado por este "error", se nos ha dicho que el programa es el que falla.

Sra. Agüera: Voto a favor.

Sr. Arjona: Votará a favor del punto.

Sr. Pirzl: Muestra su voto a favor. Pide que se tenga cuidado.

Sr. Alcalde: Contesta que es consciente de los errores.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

#### **170727.07.- APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTAS ÁREAS.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de "Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios", emitido en sesión de fecha 20 de julio de 2017 y en armonía con la misma,

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

**SEGUNDO.** En fecha 17 de julio del año 2017 se dicta providencia de alcaldía disponiendo que se inicie el expediente y se informe por la intervención municipal en relación a la memoria explicativa de la modificación.





TERCERO. En fecha 17 de julio se emite informe de intervención en relación a la propuesta mencionada.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen local

El Pleno, por mayoría, con once votos a favor de los Grupos Popular y UPyD y ocho votos en contra de los grupos Socialista, Izquierda Unida y Andalucista y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Baja en aplicaciones de gastos

BAJA APLICACIÓN DE GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
20.920.913	Amortización de préstamos	250.000,00 €
<b>Total</b>		<b>250.000,00 €</b>

#### Alta en aplicaciones de gastos

ALTA APLICACIÓN DE GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
40.342.22104	Vestuario	4.000,00 €
40.342.22199	Otros suministros	2.000,00 €
40.341.22609	Actividades deportivas	35.000,00 €
40.342.21202	Edificio y otras construcciones: Polideportivo	9.000,00 €
80.165.22100	Suministro alumbrado público	40.000,00 €
20.920.22604	Jurídico y Contencioso	40.000,00 €
20.931.22708	Servicio de Recaudación	100.000,00 €
10.334.22609	Actividades culturales	20.000,00 €
<b>Total</b>		<b>250.000,00 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Explica el punto.

Sr. Pirzl: Indica que los ciudadanos tienen que saber que no estamos bien, que la deuda es muy grande.

Sra. Guzmán: Manifiesta que no puede apoyarlo, ya que no lo hizo antes.

Sr. Arjona: Igual que sus compañeros, el voto será en contra.

Sr. Agüera: Muestra su voto en contra.



Sr. Alcalde: Contesta que es cuestionable el hecho de votar en contra, porque en su día se votó en contra de la financiación. La decisión es muy respetable, pero es que el capítulo 1 es el que mantiene el municipio.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

### **170727.08.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA REMISIÓN DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA.**

Previo su conocimiento por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 20 de julio de 2017,

Se da cuenta al Pleno del indicado informe, cuyo contenido es el siguiente:

#### *INFORME CUMPLIMIENTO ANUAL PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA AL AMPARO DE LA LEY 18/2014.*

*PRIMERO; Se emite el presente informe a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Nº de entrada 4620 en fecha 10 de julio del año 2017, para que en el plazo de 10 días hábiles remita los informes anuales en relación al cumplimiento del plan de reducción de deuda aprobado por el Pleno de la Corporación para el período 2014-2017.*

*SEGUNDO; Para ello vamos a realizar el siguiente cuadro comparativo en donde podremos observar el cumplimiento de las magnitudes recogidas en el Plan.*

#### 1º) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

AÑO	OBJETIVO DEL PLAN	DATOS OBTENIDOS DE LA LIQUIDACIÓN.
2014	904.819,45 €	1.450.962,67 €
2015	1.721.251,58 €	5.611.842,37 €
2016	2.428.729,82 €	4.328.733,74 €

#### 2º) REMANENTE DE TESORERÍA.

AÑO	OBJETIVO DEL PLAN	DATOS OBTENIDOS DE LA LIQUIDACIÓN.
2014	- 4.531.620,55 €	-5.529.899,86 €
2015	-2.810.368,97 €	-1.066.080,64 €
2016	-381.639,15 €	-197.429,60 €

#### 3º) PORCENTAJE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

AÑO	OBJETIVO DEL PLAN	DATOS OBTENIDOS DE LA LIQUIDACIÓN.
2014	103,80 %	108,22 %
2015	87,27%	84,89 %
2016	78,17 %	77,23 %

#### 4º) CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO.

*Se acredita que durante los ejercicios 2014,2015 y 2016 se ha cumplido con el principio de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.*

#### CONCLUSIÓN.

*El plan de reducción de deuda se elaboró con el objetivo principal de reducir el porcentaje de endeudamiento en relación con los recursos ordinarios del Presupuestos por debajo del 75 % de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima Cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014*



Los objetivos marcados en cuanto al nivel de endeudamiento, salvo en el año 2014, se están cumpliendo, situándose actualmente en el 77,23%, porcentaje que está por debajo del previsto en el Plan. Asimismo, como objetivo secundario del Plan está la reducción del Remanente de tesorería, según puede observarse, menos el año 2014, se cumplen con los objetivos marcados en el Plan, situándose actualmente en -197.429,60 €.

Se acredita que los objetivos del Resultado presupuestario se superan con creces en todos los años.

Por último, se acredita, que durante los años de vigencia del Plan se ha cumplido con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

### **170727.09- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de "Economía y Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios", emitido en sesión de fecha 20 de julio de 2017 y en armonía con la misma,

Mediante providencia de alcaldía de fecha 18 de julio del año 2017 se acordó la incoación del correspondiente expediente para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el año 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de julio de 2017 relativo al contenido de la mencionada modificación.

En virtud de la potestad de auto organización de las Corporaciones Locales recogido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con el artículo 22 del mismo texto legal y los artículos 167 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El Pleno, por mayoría, con dieciocho votos a favor de los Grupos Popular, Socialista, Andalucista y UPyD y dos abstenciones del Grupo Izquierda Unida y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Base Nº 8, 10 y 40 que quedarán redactadas como sigue:

1) Base Nº 8 que quedaría redactado como sigue:

Donde consta "Capítulo VI. Inversiones Reales.

c) Respecto de la clasificación económica: concepto."

Debe poner: Capítulo VI. Inversiones Reales.

c) Respecto de la clasificación económica: Capítulo."

2) Base 10.1 quedaría redactado como sigue:

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.

Los créditos de los proyectos de gastos, salvo que se traten de proyectos de gastos con financiación afectada, presentará los niveles de vinculación previstos en la base 8.

3) Base 40: Se añade un apartado 7, el cual queda con la siguiente redacción:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, las subvenciones nominativas en el vigente presupuesto son las previstas en el Capítulo IV del mismo.



En el Organismo Autónomo de Deportes se prevén las siguientes subvenciones nominativas con cargo a la partida presupuestaria 40.342.484.

- 1º) UNION DEPORTIVA COINEÑA: 19.500,00 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada.
- 2º) ATLETIC DE COIN: 15.000 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada.
- 3º) CLUB BALONCESTO DEPORTIVO COIN: 18.000,00 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada
- 4º) CLUB NATACIÓN COÍN: 3.500,00 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada
- 5º) CLUB CICLISMO COÍN: 3.500,00 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada
- 6º) CLUB AJEDREZ COÍN: 3.250,00 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada
- 7º) CLUB TRIATLON COIN: 1.000,00 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada
- 8º) CLUB DE PESCA SURFCASTIN: 750,00 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada
- 9ª) CLUB BALONMANO COÍN: 2.000,00 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada.
- 10º) CLUB DEPORTIVO KARATE COLISEUM COIN: 1.500,00 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada.
- 11º) ASOCIACIÓN CAMINO PARA RENACER: 2.500 € para hacer frente a gastos derivados de las actividades deportivas que realice durante la temporada.

**SEGUNDO.**-Estas subvenciones deben de ir acompañadas del correspondiente convenio que regule la concesión de la subvención. Dicho convenio deberá incluir como mínimo los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención, y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario.
- c) Compatibilidad o no con otras subvenciones.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de las mismas.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.**- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga durante el plazo de 15 días hábiles durante los cuales se podrán presentar alegaciones.

**CUARTO.**- Si no se presenta ninguna alegación o reclamación el Acuerdo se entenderá definitivo.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Santos Cantos: Explica el punto.

Sra. Guzmán: Explica la modificación en relación a puntos en los que está de acuerdo y en otros que habría que modificar en algunos aspectos y aclarar otros.



Sra. Agüera: Su voto será a favor de la modificación.

Sr. Pirzl: Voto a favor.

Sr. Arjona: Muestra su voto favorable.

Sr. Santos Cantos: Explica la reunión mantenida con los clubes. Es un paso importante la transparencia con que se ha realizado.

Sra. Guzmán: Está de acuerdo con el paso importante que se da. Indica que los criterios de reparto deben estar por escrito como Equipo de Gobierno, y en función de eso, se hace el reparto.

Sr. Santos Cantos: Contesta que es complicado hacer criterios comunes para todos los deportes. El reparto se hace por sentido común. Para próximos años irá este mismo presupuesto.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

**170727.10.- SOLICITUD DE INFORMACION Y DIFERENTES MEDIDAS A CERCA DE LA PLAGA DE XILELLA FASTIDIOSA, A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en dictamen de la Comisión Informativa de "Control y Régimen Interior, Formación y de Asuntos de carácter Socio Cultural", emitido en sesión de fecha 20 de julio de 2017 y en armonía con la misma,

Conocido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03.07.2017, relativo al asunto de referencia y en armonía con el contenido del mismo, considerando que:

A finales de junio de 2017, se ha hecho pública la detección, por primera vez en la Península Ibérica, en la provincia de Alicante, de la bacteria *Xylella fastidiosa*.

Esta bacteria fitopatógena, originaria de California, tiene un elevado potencial de daño económico al atacar, sin posibilidad de cura en la actualidad, a diversas plantas de utilidad agrícola como la vid, olivo, almendro, ciruelo, melocotón y cítricos, así como otros que no producen frutos como el laurel. La cepa aislada al sur de Italia, donde se descubrió por primera vez en Europa, al parecer solo ataca a los olivos siendo el resto de especies susceptibles, resistentes a su ataque.

En Italia, donde se detectó la plaga en 2013, la propagación ha sido muy veloz afectando a millones de olivos, con una superficie afectada en 2015 de 230.000 has. Para comprender el alcance económico de este microorganismo, se estima que en California solo en viticultura causa daños por valor de 104 millones de dólares anuales.

En España se descubrió la presencia del patógeno en Baleares en 2016, habiéndose propagado rápidamente hacia la Península, por una evidente falta de control, según ponen de manifiesto los biólogos.

Para el tratamiento y prevención de la plaga se están desarrollando varias líneas de investigación basadas en la implantación de variedades leñosas resistentes. Se propone, como ocurre en la actualidad en Francia e Italia, actuar erradicando y quemando los árboles contaminados y sellando la zona. No obstante, como la bacteria se transmite por la picadura de insectos chupadores, es difícil aislar la infección y evitar que se propague.

El Pleno, por unanimidad, y con el quórum y mayoría legalmente requeridos, acuerda:



**PRIMERO:** Solicitar al departamento de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que adopten todas aquellas medidas preventivas necesarias para evitar la propagación de la plaga de *Xylella fastidiosa*.

**SEGUNDO:** Que los correspondientes departamentos de la Consejería y del Ministerio ofrezcan canales de información del desarrollo de la plaga, medidas preventivas y avances significativos en tratamientos fitosanitarios a los Ayuntamientos y que se realicen cursos de formación para técnicos municipales con el fin de delatar y diferenciar el inicio de esta infección y programar protocolos de actuaciones preventivas para salvaguardar el patrimonio vegetal y la economía agrícola de nuestros municipios.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa por el Sr. Secretario y abierto por la Presidencia turno de palabra, en el debate de este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Lucena: Explica el punto.

Sra. Macías: Apoya e mismo, indicando que desgraciadamente una vez contraída es muy difícil erradicar. Es muy importante actuaciones preventivas.

Sr. Rojas: Es una situación preocupante, esperemos que se siga el protocolo de actuación de prevención y que no llegue la infección. El Ministerio de Agricultura debe hacerse eco del problema. El voto será a favor.

Sr. Pirzl: Echa en falta la actuación que puede hacer el Ayuntamiento, al menos desde el punto de vista informativo.

Sr. Arjona: Manifiesta que este es un problema de todos. Lo más importante es la prevención. Apoya el punto.

Sr. Lucena: Agradece el apoyo. Informa que el Ayuntamiento va a hacer una campaña informativa con técnico que pueda venir.

Finalmente se somete a votación con el resultado reseñado.

#### **170727.11.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS:**

##### **170727.11.01- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A ELIMINACIÓN DEL CANON DEL AGUA A LOS AYUNTAMIENTOS**

Conocida la moción del Grupo Municipal Popular relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

"La Junta de Andalucía ha propuesto una modificación de la Ley de Aguas de Andalucía incluida en la Ley de Presupuestos que establece que, a partir de ahora, la base imponible del canon del agua ya no se fijará en función del volumen de agua facturada, sino por el volumen de agua consumida.

Este hecho que puede parecer una cuestión semántica, no lo es, porque demuestra el afán recaudatorio de la Junta; y es que la gran mayoría de ayuntamientos que "no se facturan a sí mismos" por el agua que utilizan para dependencias municipales o para regar zonas verdes, ahora si tendrán que pagar el canon del agua, "lo que repercutirá negativamente en los ciudadanos".

Este cambio normativo ha "pillado" por sorpresa a los alcaldes, que en muchos casos se están enterando ahora de esta modificación. No han informado a los ayuntamientos y ahora en los municipios tendrán que recaudar más para ingresar ese dinero que cobrará la Junta con este nuevo impuesto, que según los primeros cálculos estimados podría ascender a entre 1,5 y 2 millones de euros más recaudados sacándolos de las arcas municipales en la provincia.



Además, nos vamos a encontrar un problema añadido y es que el abono de este canon no está contemplado en los convenios que la mayoría de ayuntamientos mantiene con sus empresas suministradoras, en los casos en que el servicio no lo presten directamente.

Todo esto se suma al canon que ya pagamos todos los vecinos en el recibo del agua, canon finalista, como dice la ley, para mejorar las infraestructuras hidráulicas, pero a pesar de que el dinero sí lo cobran, no lo invierten ni en saneamiento ni en depuración.

Desde que se impuso este canon del agua en 2011, en la provincia de Málaga, la Junta ha recaudado 164 millones de euros; sin embargo, la inversión realizada no supera los 14 millones de euros. Es decir, de cada 10 euros que ha recaudado, apenas ha invertido 0,80 céntimos, lo que demuestra que no está en la intención del Gobierno andaluz mejorar las infraestructuras, una cuestión que debe ser su obligación incluso si no cobrara el canon.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a dar marcha atrás en la modificación de la Ley de Aguas que les permitirá cobrar a los Ayuntamientos un canon del agua injusto, con el sólo afán de recaudar más realizando una intromisión en las competencias municipales.

**SEGUNDO:** Instar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que tome posición en la defensa de los ayuntamientos ante el cambio normativo impuesto por la Junta para cobrar a partir de ahora a los consistorios el canon del agua.”

El Pleno, por mayoría, con trece votos a favor de los Grupos Popular, Andalucista y UPyD y siete votos en contra de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, acuerda aprobar la moción presentada.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Santos Becerra: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sra. Guzmán: Este es un tema espinoso. Cuando se estudia en profundidad se ve que se va a cobrar por el agua extraída y no por la consumida. Hay que velar por el buen estado de conservación de las masas de agua.

Hace una crítica a la Junta de Andalucía. Pregunta de dónde se va a sacar esa financiación. Parece más bien que este canon tiene un afán recaudatorio.

Sr. González Agüera: Comenta que hay agua que no se puede facturar, porque se pierde. Pide datos en relación al agua que se extrae, la que se consume y la que se pierde. Ve que este es un afán recaudatorio de la Junta de Andalucía. El voto será a favor, pero critica al Equipo de Gobierno porque esto repercutirá, si no se aprueba, al ciudadano y el equipo de Gobierno echa la culpa a la Junta de Andalucía.

Sra. Agüera: Explica la modificación del artículo, indicando que con esta se despejan las dudas.

Sr. Pirzl: Manifiesta que la propuesta de la Junta de Andalucía no le parece mala, explicando por qué. Indica que por otro lado, la Junta de Andalucía con esto le ve que lo que quiere es recaudar. Hay que pagar por algo que ya se ha pagado y que la Junta no realiza. El ciudadano está pagando este canon desde hace tiempo y el Ayuntamiento no ha hecho nada.

Sr. Santos Becerra: Contesta que el Ayuntamiento está muy concienciado en relación al agua, Equipo de Gobierno y trabajadores/as. Explica las actuaciones que está haciendo el Equipo de Gobierno, que son insuficientes y hay que seguir trabajando. Cada día está mejor la infraestructura hídrica. Se dará por escrito los datos de consumo.

Sra. Guzmán: Indica que el canon de depuración que paga el ciudadano no es para la depuradora, es para la mejora de la red de Andalucía. Explica que muchos Ayuntamientos no saben datos de aguas, no tienen totalizadores, etc.....



Da los datos de gastos de aguas en Coín. Los Ayuntamientos tienen que trabajar y separar los tipos de aguas. Hay que controlar todos los recibos y enganches. Esta es una medida que puede llevar a los Ayuntamientos a que se pongan las pilas.

Sr. González Agüera: Explica en relación al canon de depuración. El Ayuntamiento tiene que trabajar hoy y tener visión y controlar lo que va a pasar mañana. Comenta que la subida del canon la va a pagar el ciudadano. Cuando la Junta de Andalucía cumpla, nosotros cumpliremos.

Sra. Agüera: Recuerda que este canon viene para que se arreglen las infraestructuras hídricas de todo tipo. Comparte la modificación de la Ley de agua y no de la moción.

Sr. Pirzl: Está de acuerdo con que esto viene a regularizar, pero el voto será a favor de la moción porque la Junta de Andalucía recoge el dinero pero no hace nada.

Sr. Santos Becerra: Informa que el que toca contadores o totalizadores se le multa. El Ayuntamiento invertirá el máximo posible para que no se pierda agua.

La Junta de Andalucía tiene dinero para hacer obras públicas y no lo hacen, por eso nos negamos a pagar. La gestión de la Junta es nefasta. Agradece el apoyo.

#### **170727.11.02-.MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA RELATIVA A ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y DEL SUELO**

Conocida la moción del Grupo Municipal Andalucista relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

“El pasado 12 de junio finalizó el plazo de solicitud de ayudas de la Consejería de Fomento y Vivienda para los Ayuntamientos y Diputaciones para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y del Suelo, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Vivienda y rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

El Plan Municipal de la Vivienda y del Suelo es un documento que recoge las necesidades de vivienda del municipio y detalla las medidas que debe concretar la política de vivienda municipal para responder a esta demanda en los próximos 5 años.

El objetivo principal del Plan es garantizar el derecho constitucional de acceso a una vivienda digna y de calidad a todos los vecinos y vecinas en función de sus necesidades familiares, sociales y económicas.

Por ello, es imprescindible conocer las inquietudes de todos los vecinos haciéndoles partícipes de las decisiones en materia de vivienda y rehabilitación y diseñando entre todas las propuestas que recogerá el plan.

Líneas de actuación más importantes de estos planes son, entre otras:

1. Fomento de la construcción de vivienda VPO para fomento del alquiler y alquiler con opción a compra.
2. Fomento del alquiler social de viviendas conveniadas con entidades financieras.
3. Impulsar actuaciones e instrumentos que transformen los mercados de vivienda.
4. Facilitar la gestión para el acceso a la vivienda.
5. Fomento de la Rehabilitación del parque de viviendas de Coín.
6. Transformación y eliminación de la infravivienda.
7. Participación y colaboración.





Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucista consideramos que Coín necesita un Plan Municipal de la Vivienda y del Suelo para conseguir los objetivos que estos persiguen y permitir a los ciudadanos/as acceder a una vivienda digna, poder rehabilitar sus viviendas, transformar el mercado de la vivienda todo ello con la participación ciudadana.

Por todo ello, solicitamos a la aprobación del Pleno:

En primer lugar, conocer si el Ayuntamiento de Coín ha solicitado en plazo y forma la ayuda a la Consejería de Fomento y Vivienda para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y del Suelo.

En el caso de no haber solicitado dicha ayuda, solicitar a la Diputación Provincial de Málaga un convenio de colaboración para la creación del Plan Municipal de la Vivienda y del Suelo a través del servicio de arquitectura y urbanismo de dicho organismo.

En caso de no tener ayuda de la Diputación Provincial de Málaga se considere en el presupuesto para el ejercicio 2018.”

La moción es aprobada por unanimidad.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Arjona: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sra. Macías: Apoya la moción. Explica que la Ley ya recoge la obligatoriedad del Plan Municipal de la Vivienda. Cree que se debe enfocar a la rehabilitación de viviendas en el casco histórico. Reitera la necesidad del plan y que se elabora por parte del Ayuntamiento.

Sr. Pirzl: Apoya la moción, indicando que es importante tener un plan.

Sr. Rojas: Comparte la necesidad del Plan. El voto será favorable.

Sr. Santos Cantos: Manifiesta que es importante y necesario, pero no lo mas importante, explicando las necesidades y lo que realiza el Equipo de Gobierno.

La Junta de Andalucía es la competente en esta materia y es la que debería actuar. La Junta retarda la aprobación del PGOU, y sin el PGOU aprobado no sirve de nada un Plan de Vivienda. Esta petición va integrada dentro de nuestro Plan General. El voto será a favor de la moción.

Sr. Arjona: Todos estamos de acuerdo que este es un punto importante. Agradece a todos el apoyo.

### **170727.11.03- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA RELATIVA A RECUPERACION DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ANTIGUA BANDA MUNICIPAL.**

Conocida la moción del Grupo Municipal Andalucista relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

“PREÁMBULO: El Grupo Municipal Andalucista trajo a este pleno una moción para que se recuperara la Banda Municipal de Coín, moción que fue rechazada por la concejalía de cultura y por ende por el equipo de gobierno. No obstante, al Grupo Municipal Andalucista le preocupa la situación y control de los instrumentos que en su día el Ayuntamiento adquirió para la misma y que supuso una fuerte inversión para su adquisición.



DESARROLLO: Recientemente y con ocasión del 25 aniversario de la creación de la Coral San Juan Bautista que para la efeméride se organizó un concierto operístico, donde la Banda Municipal de Alhaurín el Grande fue la encargada de contrapuntear musicalmente las intervenciones de las corales asistentes así como solistas, tenores, etc, que resultó francamente un éxito de público y de calidad por lo que desde aquí felicitamos a todos/as los intervinientes y con ello en lo que le toque a la Concejalía de Cultura, por lo que no nos duelen prendas cuando la ocasión como en este caso lo requiere de felicitar. Pero, de igual manera, nos produjo una sana envidia comprobar cómo la Banda Municipal de Alhaurín cuyo nacimiento fue incluso posterior al de la de Coín ha perseverado y hoy forma parte de la esencia cultural Alhaurina, cosa que en Coín no ha sucedido y por ello forma parte también en él debe de la Concejalía de Cultura que no ha querido asumir el intento de su recuperación y puesta de nuevo en marcha para deleite y formación de todos los vecinos/as amantes de la música. Por tanto, igual que hemos felicitados por la celebración de la efeméride, somos críticos por este abandono y falta de valentía y esfuerzo para ponerla de nuevo en valor.

Pero no va esta moción por ahí ya lo hicimos en otra ocasión y fue rechazada. Nos preocupa y por ello la traemos en este momento, la situación de los instrumentos que la Corporación en su día cuando se creó, y adquirió, para la misma. Instrumentos que supuso una fuerte inversión para las arcas municipales y sería triste y no de recibo que transcurrido el tiempo nadie diera cuenta de los mismos, o estos se deterioraran irremediabilmente.

Por todo ello, exponemos las siguientes propuestas a ser aprobada por el Pleno:

Solicitamos al Ayuntamiento Pleno se inste a la Concejalía de Cultura a buscar, localizar e inventariar todos los instrumentos que en su día se adquirieron y por ello son de propiedad municipal, de manera que una vez localizados e inventariados se pusieran a buen recaudo y control por el Ayuntamiento, de manera que si algún día, surgiera por otro equipo de gobierno el que fuese, el deseo y la iniciativa de recuperar la banda municipal, este instrumental estuviese localizado y en óptimas condiciones para su empleo.

Por lo que el Grupo Municipal Andalucista solicita el apoyo a la moción de todos los grupos municipales de este pleno.”

En el debate se acuerda retirar la moción.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. González Agüera: Explica que la Concejala de Cultura le ha dado el inventario, por lo que retira la moción con tres condiciones.

Sr. Alcalde: Le indica que tiene dos opciones, o retira o mantiene la moción.

Sr. González Agüera: contesta que mantiene la moción. Lee y explica la moción que presenta su Grupo y una vez expuesta, retira la misma.

Sr. Alcalde: Replica que le parece una chulería, una falta de respeto y le apercibo por primera vez. Le reitera que o mantiene o retira la moción. Debe saber cual es el funcionamiento de un Pleno.

Sra. Urbaneja: Indica que las mociones llegan muy justas y no podemos contestar a tiempo. En este caso, yo no he pedido que se retire la moción. El inventario existe y los instrumentos están bajo custodia. No deben hacerse acusaciones.

**170727.11.04- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) RELATIVA A MEJORA DEL SENDERO TURISTICO BARRANCO BLANCO**



Conocida la moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

“Actualmente tenemos uno de los parajes naturales más exclusivos de Málaga dentro de nuestro término municipal. Esto son las cascadas y pozas de Barranco Blanco. Las mismas son visitadas por cientos de turistas, vecinos de Coín y alrededores todos los fines de semana, sobre todo en la época de verano.

Este lugar emblemático ya fue usado hace décadas para rodar anuncios televisivos de Timotei. Es de una calidad similar que el Caminito del Rey. Fue calificada recientemente como una de las zonas más emblemáticas en Málaga para escapar del calor del verano.

Dicha área tiene el potencial de implantar una zona de referencia de interés turístico en nuestro término municipal.

Actualmente esta zona está desprovista de ningún servicio o control. En consecuencia este paraíso natural es una zona donde la basura se descontrola y es propenso a provocar incendios forestales. Adicionalmente es una zona donde se producen multitud de accidentes por caídas, resaltando que es una pesadilla para los servicios de emergencia rescatar a los heridos.

Por todo ello y más, es imperativo el empezar a desarrollar dicha zona como área de interés turístico para garantizar la seguridad, la protección y el control de dicha área, la cual además puede ser un importante empuje de creación de empleo en nuestro municipio y para municipios colindantes.

Por lo expuesto, el grupo municipal Unión Progreso y Democracia propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Que se desarrolle un plan de explotación de turismo rural para dicha área. Dicho plan debe de tener fases de desarrollo de corto, medio y largo plazo.
- 2.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Coín se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande para acordar una explotación conjunta de dicha zona. Esto es necesario porque la entrada a Barranco Blanco esta en Alhaurín, mientras que las pozas se encuentran en el término municipal de Coín.
- 3.- Que se cree un puesto de trabajo remunerado en la época de verano que controle el acceso a las pozas y la entrada a Barranco Blanco. Este puesto de trabajo puede ser sufragado en su totalidad por un servicio de transporte desde la entrada hasta las pozas.”

El Pleno, por mayoría, con dieciocho votos a favor de los Grupos Popular, Socialista, Andalucista y UPyD y dos votos en contra del grupo Izquierda Unida, acuerda aprobar la moción presentada.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Pirzl: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sra. Macías: Manifiesta que es un paraje natural impresionante, descuidado. Pide buscar una forma de protección, no de rentabilidad, elaborando un plan de conservación junto con el Ayuntamiento de Alhaurín y con los forestales, que son los que vigilan la zona y ver la posibilidad de poner un vigilante para regular los vehículos, que puede ser sufragado con un parking.

Sr. Arjona: Ve una incongruencia entre los puntos de la moción, hace falta rehacer los acuerdos. Estamos de acuerdo con la creación de un parking y de proteger.



Sra. López Carrasco: Está de acuerdo con la moción. El lugar es una joya. Habría que hacer un estudio y una buena planificación.

Sr. Lucena: Todos sabemos la maravilla que tenemos. Hace historia de río Alaminos. Propone una modificación de la moción. Informa que hay que hacer una consulta a Medio Ambiente lo primero, la competente es la Junta de Andalucía. Se hace primero la consulta y según nos contesten, así actuamos.

Sr. Pirzl: Contesta que está de acuerdo con hacer la consulta, pero hay que actuar ya, porque la gente está en masa acudiendo al lugar sin control.

Lo que propone es una explotación respetuosa del medio ambiente, para pagar la conservación. Hay que controlar las entradas.

Sra. Macías: Comenta que el enfoque que tiene es distinto.

Sr. Pirzl: Indica que lo que quiere es hacer un plan entre todos.

Sra. Macías: Se debe crear un plan de conservación y poner un vigilante.

Sr. Alcalde: Pide por favor centren la moción.

Sra. Macías: Redacta su parte que quiere de la moción.

Sr. Lucena: Informa que el plan de conservación ya existe. Para otras cosas hay que solicitar primero informe a Medio Ambiente, y nos guíe que se puede hacer. La gente está allí, pero está avisado Seprona y forestales.

Sr. Pirzl: Le parece bien que se haga primero la consulta, antes de que hagamos un plan, pero la basura está ya, la gente en masa y algo habrá que hacer de forma inmediata.

Concreta que el primer punto sería hacer la consulta, el segundo quedaría como está y el tercero, que se estudie la creación de puesto de trabajo.

Sr. Alcalde: Se pide consultar y se actúa según nos diga.

#### **170727.11.05- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A MONUMENTO EN HOMENAJE A LA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN COÍN**

Conocida la moción del Grupo Municipal Socialista relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

“Tras una moción presentada por el Partido Popular, y aprobada por este Pleno Municipal, en 2011 se instaló en la rotonda, situada en la Carretera de Mijas y cercana al Cuartel de la Guardia Civil del municipio, una escultura llamada Manantial de Memoria para recordar a los damnificados por la acción terrorista en España, precisamente se eligió esa situación por ser los agentes de la benemérita y sus familias, durante décadas, objeto de la violencia terrorista que tan cruelmente ha castigado a nuestro país.

En 2015, el actual Equipo de Gobierno ejecutó una remodelación de la zona, se desmontó la escultura, y a pesar del tiempo transcurrido ni dicha escultura se ha vuelto a instalar, ni existe en la actualidad en aquel lugar o cualquier otro un espacio en homenaje a las víctimas del terrorismo.

Por ello el Grupo Municipal Socialista propone:

Que por el Equipo de Gobierno se recupere sin más demora un espacio en homenaje a las víctimas del terrorismo en el municipio de Coín, cumpliendo con el acuerdo que adoptó en su día este Pleno Municipal.”



La moción es aprobada por unanimidad.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Agüera: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sra. Urbaneja Fernández: Explica que cuando se retiró estaba muy deteriorada. Se instó a la artista para su remodelación y declinó la invitación. Se ha pensado en ponerla en el Mirador de España y una vez colocada se arreglará.

Sra. Agüera: Agradece la información. Le parece bien el sitio a colocar. Se alegra de la decisión tomada.

#### **170727.11.06- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A REMODELACIÓN DEL ALBAICIN DE COÍN Y SU ENTORNO.**

Conocida la moción del Grupo Municipal Socialista relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

“Dentro del casco histórico de Coín, la zona compuesta por el Albaicín y calles aledañas cuenta con un innegable valor, ya que este entramado urbano forma parte de la esencia de nuestro municipio. Sin embargo se encuentra descuidado por el Ayuntamiento de Coín y precisa de una remodelación integral que lo haga atractivo desde el punto de vista turístico, pues presenta valores singulares que deben potenciarse y promocionarse, así como desde una perspectiva comercial, mejorando la imagen de la zona y por tanto del comercio y desde el enfoque urbanístico, haciéndolo más accesible, pues no debe olvidarse que se trata de una zona de la localidad en la que reside numerosas personas mayores.

Por ello, dado que en pleno celebrado este mismo mes de Julio, la Diputación ha dado luz verde al Plan de Inversiones Financieras Sostenibles para 2017, dirigido precisamente a la mejora de infraestructuras y equipamientos, pensamos que es el momento de plantear, de una vez por todas, esta remodelación que los/as vecinos/as de la zona vienen reclamando.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone:

La remodelación integral del Albaicín de Coín y su entorno con cargo al Plan Provincial de Inversiones Financieras Sostenibles para 2017, o en caso de haberse ya planteado por el equipo de gobierno algún proyecto para dicho Plan, con cualesquiera de los planes provinciales en los que participe este Ayuntamiento.”

La moción es aprobada por unanimidad.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Rojas: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sra. Guzmán: Apoya la moción, está de acuerdo.

Sr. González Agüera: A favor de la moción, comparte los argumentos del ponente.

Sr. Alcalde: Contesta que es muy necesaria la actuación. Explica el presupuesto y el destino del dinero a diferentes proyectos. Son conscientes de la necesidad que existe y que primero hay que hacer un proyecto. El voto será a favor de la moción.



Sr. Rojas: Se alegra del apoyo.

**170727.11.07- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A RPT, RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y SUELDOS DIGNOS**

Conocida la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

“La actualización de la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) del Ayuntamiento de Coín es una tarea pendiente desde hace bastantes años. Hace unas semanas conocimos, no por el Equipo de Gobierno, que se había contratado a una empresa externa para la realización de este trabajo.

La RPT es el instrumento técnico a través del cual el ayuntamiento realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades del servicio y la definición de los requisitos para el desempeño de cada puesto. Este instrumento recoge, entre otros, los siguientes aspectos:

- Puestos de trabajo del personal funcionario.
- Número y características de los puestos que pueden ser ocupados por personal eventual.
- Puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral.
- Denominación y características esenciales de cada puesto.
- Requisitos exigidos para su desempeño.
- Nivel de complemento de destino del personal funcionario.
- Nivel de complemento específico del personal funcionario.
- Categoría profesional y régimen jurídico aplicable al personal laboral.

Si bien este documento debe servir para ordenar adecuadamente cada puesto de trabajo, dejando bien clara la formación y habilidades necesarias para desempeñarlo, los medios, herramientas e instrumentos con que debe contar, también incide, entre otros aspectos, en la remuneración, a través de los complementos, para las/os trabajadoras/es del Ayuntamiento de Coín.

Aunque habría muchos aspectos que tratar y negociar para la elaboración de este documento, es precisamente en este aspecto en el que queremos detenernos hoy al presentar esta moción porque queremos aprovechar la oportunidad que se nos brinda para intentar abundar en alguno de los aspectos que en las últimas décadas se han puesto de moda agrupados bajo lo que se denomina "Responsabilidad Social Corporativa".

Se trata en este caso de lo que podríamos denominar "Salario Digno", porque un salario digno es un derecho humano básico y, por tanto, tiene que ser un elemento fundamental de RSC. La empresa u organización que explote a cualquiera de sus trabajadores en el mundo no podrá ser juzgada como social, económica y ambientalmente responsable y, por tanto, no podrá esperar continuar siendo sustentable.

Otro aspecto, en el ámbito de los salarios, que desde IU consideramos demostrativo de la Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa o Institución es la diferencia entre el salario más alto y el más bajo, por el mismo periodo de tiempo trabajado, dentro de la organización.

Son, por tanto, estos dos aspectos los que traemos a colación mediante la presente moción: El salario mínimo que el Ayuntamiento de Coín considera un Salario Digno y la diferencia entre el salario más alto y el más bajo que se paga en el Ayuntamiento de Coín.



Desde IU pensamos que un salario digno debe empezar a partir de un salario bruto que ronde los 1.600 €/mes x 14 pagas, para contratos a jornada completa y que nadie del Ayuntamiento debe multiplicar por más de 3 este salario digno mínimo.

Por todos los motivos expuestos, proponemos a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coín

1- La creación de una Comisión con todos los Grupos Políticos, Personal Técnico de Recursos Humanos y los Representantes de los Sindicatos para analizar la posibilidad de fijar un salario mínimo digno y que el salario máximo no exceda de tres veces ese salario mínimo.

2- Si la Comisión del punto anterior consigue fijar tanto el Salario Digno Mínimo como el Máximo, introducir estos elementos en la RPT para dejar fijados estos parámetros para todo el personal del Ayuntamiento de Coín.”

El Pleno, por mayoría, con dos votos a favor del Grupo Izquierda Unida catorce votos en contra de los Grupos Popular, Andalucista y UPyD a dos abstenciones del Grupo Socialista, acuerda rechazar la moción presentada.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Guzmán: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sr. Pirzl: Manifiesta que los sueldos mínimos que plantean son muy interesantes, pero no realistas, el Ayuntamiento no se lo puede permitir.

Sr. González Agüera: No está de acuerdo que se bajen los derechos adquiridos. El PA propuso que existiese un sueldo mínimo digno, con lo demás no estamos de acuerdo. El voto será en contra.

Sra. Agüera: Indica que, visto sobre el papel, la moción es ideal. Le surgen dudas en la fijación del salario mínimo y máximo. El planteamiento hay que estudiarlo con datos reales.

Pide se quede la moción en mesa y se haga un estudio para poder elaborar un salario mínimo, la aplicación, etc.

Sr. Santos Cantos: Contesta que la moción no se puede llevar a cabo, explicando los motivos. La RPT está tasada con muy poco margen de movimiento. En la práctica es imposible.

Sra. Guzmán: Explica y argumenta cada punto de aprobación de la moción, contestando a las dudas de los Portavoces de los distintos Grupos de la Corporación.

No ve necesario dejar el asunto en mesa, porque lo primero que pide es una comisión. Piensa que si es posible su realización.

Sr. González Agüera: Está de acuerdo con un salario mínimo y con la explicación del Portavoz del PP; hay que tener en cuenta muchas cosas y están reguladas legalmente. Estamos de acuerdo con un salario mínimo básico más alto y pagar según se va adquiriendo responsabilidad.

Sr. Pirzl: Comenta que sueldo mínimo si, pero no solo para el Ayuntamiento, también privado. O para todos o para nadie.

Sr. Santos Cantos: Muestra su voto en contra porque entiende que no se puede llevar a cabo. Comenta los sueldos por categorías, vacaciones, asuntos propios, horario....., Piensa que no se puede calificar como explotación, por el sueldo mínimo.

Sra. Guzmán: Indica que no tiene nada que ver el sueldo del Ayuntamiento con la empresa privada. Piensa que hay margen suficiente para pagar la responsabilidad. Habla de explotación y de lo justo que es presentar esta moción y pedir un sueldo digno. Las condiciones del Ayuntamiento no son tan ideales como se dice.



Piensa que es igual de importante la sanidad, la educación y la limpieza del municipio. Siente que no se de apoyo. Está tranquila con haber presentado la moción. Ve que el PP lo que quiere es que nos conformemos con lo que hay y se prospere.

### **170727.11.08- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A ADAPTACIÓN DE PARQUES INFANTILES**

Conocida la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa al asunto que se indica, que es del literal siguiente:

“En nuestra sociedad existen colectivos de población que demandan nuestra máxima atención, formación, cuidado y protección. Uno de estos colectivos sería el compuesto por los menores para los que una de sus actividades principales a su edad es el juego y la diversión. Dentro de este colectivo las Administraciones Públicas y en especial los ayuntamientos deberían prestar una atención y protección especial al grupo formado por aquellos niños y niñas con capacidades diferentes y necesidades especiales.

Como referencias normativas para reivindicar los derechos de los menores y en especial de aquellos con capacidades diferentes y necesidades especiales podemos citar:  
Constitución española

La Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013.

Para garantizar el derecho de los niños a disfrutar de un entorno accesible, la administración local debe proponer el diseño de espacios públicos y zonas recreativas en las que puedan confluír todos los niños y todas las niñas, independientemente de su edad y de su diversidad funcional.

Pero, aunque exista una determinada normativa, apenas existe alguna que recomienda cómo debe ser un parque infantil accesible, inclusivo y seguro, siendo por tanto ésta una tarea pendiente, así como la de los elementos que deberían componer éstos y en los que la integración de los juegos habituales con juegos accesibles y adaptados para niños con alguna diversidad funcional sea el objetivo principal. Sería necesario por tanto el que existieran una serie de directrices sobre cuáles deberían ser los criterios para considerar un parque infantil como accesible, inclusivo y seguro para sus usuarios y usuarias.

No se trata de hacer parques específicos para niños y niñas con diversidad funcional, el objetivo es adaptar, crear zonas y estructuras en los cuales los niños y niñas con diversidad funcional se sientan seguros e integrados con el resto de niños y niñas. Consideramos que estos espacios deben reunir ciertas condiciones:

- Juegos a ras de suelo
- Columpios adaptados para usuarios con sillas de ruedas
- La zona de juego debe caracterizarse por no contener desniveles, escalones, bordillos y con una accesibilidad fácil para las sillas de ruedas
- La instalación de juegos con colores llamativos para los niños y niñas con discapacidad visual.





El Plan de Inversiones del Presupuesto de 2017, incluía 20.000 euros de recursos propios para arreglo de parques infantiles. Independientemente del arreglo general que necesiten dichos parques, pensamos que parte de esa inversión se debe dedicar a las adaptaciones antes mencionadas u otras que se consideren prioritarias y, en cualquier caso, tener dichas adaptaciones en cuenta de cara al próximo Presupuesto.

Por todos los motivos expuestos, proponemos a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coín:

- 1.- Realizar, en colaboración con colectivos especializados en el ámbito de la diversidad funcional, así como con las asociaciones de padres y madres de menores afectados por alguna disfuncionalidad y aquellos técnicos y profesionales necesarios, un estudio sobre la accesibilidad e inclusividad de los parques infantiles existentes en el municipio.
- 2.- Adoptar las medidas necesarias para que los parques infantiles existentes en el municipio se adapten a los resultados derivados de dicho estudio
- 3.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas para alcanzar los objetivos que se recojan en el citado estudio.”

La moción es aprobada por unanimidad.

En defensa y debate de la presente moción se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Macías: Lee y explica la moción que presenta su Grupo.

Sra. Vargas: Apoya la necesidad de parques infantiles accesibles. Muestra su acuerdo con la moción.

Sr. González Agüera: Manifiesta que la moción es muy completa y va a apoyar la misma.

Sr. Pirzl: Muestra su apoyo a la moción.

Sr. Santos Becerra: Felicita a IU por la moción compartida también por el PP. Explica las áreas de juego que tiene Coín y en la situación que se encuentran. Informa que en los próximos meses estudiaremos y nos pondremos en marcha para hacer realidad estos parques inclusivos.

Sra. Macías: Agradece el apoyo unánime.

#### **170727.12.- ASUNTOS DE URGENCIA**

NO HAY

#### **170727.13.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

##### **Ruegos y preguntas**

Sr. Pirzl:

(Pregunta) La moción que aprobamos al respecto de solicitar que se implante en Coín la Agencia Europea del Medicamento ¿se presentó?

Sr. Alcalde:

(Respuesta) Salió en los medios de comunicación días después, la aprobación plenaria de esa moción. Ahora mismo estamos centrados, el Concejal de Urbanismo está centrado en la localización del suelo, principalmente



con el fin que si vamos a hacer una petición en serio, que por lo menos dispongamos de un suelo o un emplazamiento donde poder ofrecer.

No obstante, la decisión está tomada ya, la Agencia va a Cataluña, según la información de que disponemos, pero bueno, en cualquier caso, naturalmente, nosotros vamos a buscar un emplazamiento, que dijimos estaría en torno a la Carreta. Se ha puesto en contacto el Concejal con algunos propietarios de la zona, es suelo que está en manos privadas, estamos buscando la zona donde hay menos propietarios con el fin de alcanzar ese acuerdo, cuantas menos personas será más fácil alcanzar acuerdo. Si llegamos a un acuerdo de disposición de suelo, aunque sea de manera inicial, pues ya si abordaremos con mayor seguridad el ofrecerlo, porque póngase Ud. en el plan de que lo ofrecemos y le dan por decir que si, bueno ¿Dónde lo emplazamos? Tenemos que tener un poco definido el lugar y el acuerdo o la autorización de los propietarios de que van a estar disponibles para llevarlo a cabo.

Sr. Pirzl:

(Pregunta) otra pregunta que viene por parte de un empresario de aquí de Coín, que ha solicitado también, incluso con Registro de Entrada, incluir su empresa en listado de la App del Ayuntamiento y me pregunta o me pide, por qué los empresarios aquí en Coín no pueden figurar en la App de la página web.

Sr. Alcalde: Le va a contestar, pero bueno es una reiteración pertinaz la de esa persona, empresario; le va a contestar la Concejal que lleva nuevas tecnologías.

Sra. Urbaneja Carrasco:

(Respuesta) respondiéndole a esta pregunta; este empresario tiene respuesta por escrito de su petición, ya se le ha indicado el motivo de por qué no se le incluye y es que la aplicación móvil no está especializada para dar publicidad de empresas privadas.

Sr. Alcalde: Tiene contestación por escrito y es decir, que no habría hecho falta hacer esta pregunta en el Pleno, pero bueno, ahondando más.

Sr. Pirzl:

(Pregunta) Otra pregunta que tengo. Me gustaría preguntarles, sobre todo a los Concejales del Equipo de Gobierno, en referencia a las bodas que realizamos todos. ¿Hay algún Concejal o Concejala que cobra un extra o un plus por realizar bodas? A parte de las tasas.

Sr. Alcalde:

(Respuesta) del Equipo de Gobierno ninguno, de la Oposición no lo sé. Del Equipo de Gobierno ninguno. Si quiere saber algo mas pregúntele al resto de la Corporación, que me consta que todo el mundo hace casamientos, hace celebraciones. Yo le respondo por mis diez Concejales y por mi mismo, cero cero, es más, la gasolina que se consume para ir al lugar de la celebración la pone cada uno de su bolsillo.

Sr. Pirzl: Yo eso lo sé.

Sr. Alcalde: Pues si lo sabe, no sé por qué lo pregunta.

Sr. Pirzl: Yo sé que no deberíamos cobrar, lo que pasa que hay vecinos de aquí de Coín que a mi me han venido y me han dicho ¿tú cobras?, yo no, no cobramos nadie y me dice eso es mentira.

Sr. Alcalde: Ya estamos con el me han dicho, me oído, me han comentado.

Sr. Pirzl: y por eso pregunto, por eso pregunto en un Pleno. Creo que no está mal, para eso está esto. Si tienes una duda preguntas en el Pleno y ya está, porque si no, ¿para qué sirve?.

Sr. Alcalde: La respuesta de esta bancada ya la tiene, tendrá que hacer la pregunta a su bancada, en otro momento.

Sr. González Agüera: desde luego el Partido Andalucista tampoco ha cobrado, sino que además hemos tenido que poner para el regalo en algunas ocasiones.



(Pregunta) se ha dicho que hay destinados 140.000€ para arreglos de caminos rurales. Una pregunta es si está previsto arreglar el camino que va desde el chino de El Rodeo a San Vicente de Paul, se nos han quejado un montón los vecinos.

Sr. Alcalde:

(Respuesta) Eso no es un camino rural, es un camino. Ese camino no está incluido en esa relación.

Sr. González Agüera:

(Ruego) Rogamos que cuando se pueda, pues se acometan, por lo menos ciertas reparaciones.

(Pregunta) Se ha estudiado; esto viene a colación de lo que comentábamos antes en el tema de depuración, las consecuencias de la canalización del agua sucia a la zona que está prevista, como van a regar, como van a hacer el riego algunos regantes que utilizan esa agua sucia.

Sr. Santos Becerra:

(Respuesta) se ha estudiado, al igual se ha estudiado desde 2003 que estaba el proyecto de agrupación de vertidos, pues igual que le he dicho antes, por las distintas Corporaciones. ¿Se ha está estudiando por el Equipo de Gobierno? Si, por las diferentes Concejalías, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, si. De hecho, el mismo martes pasado a las 10 de la mañana tenía una reunión el Concejal de Agricultura y Ganadería, el representante de la Comunidad de Regantes, el Técnico, en este caso, Jefe de Agricultura y Ganadería del Ministerio, de la Subdelegación del Gobierno y yo, para hablar de ese tema y para marcar un orden de prioridades, primero en impulsar otra vez lo que es el sistema de modernización de regadíos, que hay una nueva directiva en la Comunidad de Regantes de lo que todos entendemos Los Llanos a Juntillas, donde se ha contratado a una empresa que está haciendo trabajos, un estudio y demás y esta empresa está conjuntamente como digo con el Ministerio, Junta de Andalucía, que también tendrá que tomar parte en el asunto y las reuniones y los miembros del Equipo de Gobierno para elaborar un calendario de actividades que permita que estas personas puedan regar, mientras el sistema de modernización de regadíos es una realidad. ¿Qué ocurre? Que en ese tramo que principalmente, posiblemente se quedarán sin agua antes, pues ahí será donde el sistema de modernización de regadíos tendrá que empezar a funcionar antes.

Sr. González Agüera:

(Pregunta) Una pregunta que nos hacen también otros vecinos, y esta pregunta creo que ya la hicimos, pero no recordamos o no tenemos constancia de la respuesta, es si tenemos medidores de polución en el municipio y si se nos puede dar los datos en caso de existir niveles o datos.

Sr. Alcalde: Sr. Lucena, ¿tenemos medidores de polución?

Sr. Lucena:

(Respuesta) Nuestros, propios del Ayuntamiento, no; ahora, la Agencia de Medio Ambiente si tiene dispositivos repartidos por toda la Provincia y hacen mediciones periódicas, se puede consultar en la web de la Junta de Andalucía.

Sr. González Agüera:

(Ruego) Reiteramos la petición que hicimos hace tres plenos, hace tres meses; en C/ Gascones existe un cable caído, próximo a la Plaza Luna, que no se ha..., es que está a la altura muy baja y es un peligro para los viandantes.

Sr. Alcalde: Próximo a Plaza Luna, C/ Gascones, imposible.

Sr. González Agüera: Perdón, C/ Mesones.

Sr. Santos Becerra:

(Respuesta) el cable no es municipal, se han hecho las gestiones al igual que hay otras arquetas señalizadas. Estas son empresas externas que no tienen ninguna relación con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento tiene que instar a que lo haga, si no lo hacen, los haremos nosotros y tomaremos medidas.

Sr. González Agüera:

(Pregunta) Y por último, en la Plaza del Pescado en lo que era el aparcamiento de minusválido, se han puestos dos macetas, interrumpiendo el paso a ese minusválido; no sé si hay previsto otra cosa, otra actuación.



Sr. González García:

(Respuesta) Con la nueva remodelación que ha llevado la Plaza del Pescado en cuanto al tráfico y la movilidad. En la reunión que mantuvimos después de la Comisión Informativa con los diferentes Portavoces, no sé si su compañero le ha informado de esa reunión, ahí estaba esa remodelación, era buscarle una nueva ubicación a ese minuválido que está ahí, porque la Plaza se ha acondicionado, se ha puesto los pivotes y se está reorganizando el tráfico, a parte de las tarjetas que se le entregaran a todos los ciudadanos que viven por allí. Pero eso son cosas que se van a ir acometiendo una detrás de otra.

Sr. González Agüera: Por último, desear a todos/as buen agosto para que descansen.

Sra. Macías:

(Ruego) en la web, la última acta de Pleno es de Enero, pedimos que se vayan actualizando.

(Petición) Pedir el inventario de la maquinaria que se va a recuperar tras la terminación de la concesión del Matadero.

(Ruego) La fiesta del agua que ha habido en la Alameda, nos han dicho algunos padres que era un tanto difícil controlar a los niños; hay muchos niños y a los mayores les cuesta vigilarlos. Si es posible, o que se estudie, cortar el tráfico por ambos lados de la Alameda, serían solo dos horas. Dicen que pasaban coches por detrás; si esto es posible.

Sra. Luque:

(Respuesta) Se puede estudiar sin problemas. Normalmente cuando ubicamos el "mójate" en la Alameda, que siempre es una de las citas, que son todos los miércoles de julio, lo que es las actividades de agua, siempre lo ponemos en la calle que está justo enfrente de Cafetería, por el tema del mármol, nos da mucho miedo con el tema del agua y hemos pasado algún que otro susto. A lo mejor esta vez nos hemos alargado más porque hemos metido más actividades y a lo mejor se ha podido ver la cuestión que usted dice. Entonces lo estudiamos o veremos de reformar algunas actividades. Si alguna no es de agua y se queda mejor para la mayor seguridad de los niños y niñas.

Sra. Guzmán: En primer lugar decir que no se nos ha respondido a la pregunta sobre los cohetes, que hicimos en el Pleno pasado.

Sr. González García:

(Respuesta) El tema es el siguiente. El día 17, con motivo del traslado del Nazareno y la inauguración de la Casa Hermandad, pues lo que la Hermandad nos hace es llegarnos una carta con una serie de peticiones, en la cual reflejan que para festejar lo festivo van a tirar esos cohetes. Autorizado no está, como bien sabe todo el mundo. En las novedades de la Jefatura de la Policía no aparece ese día en concreto, en ninguno de los partes de trabajo, ni ninguna llamada de ninguna molestia de ningún vecino. Eso lo hemos comprobado y no hay llamada por parte de nadie. Otra cosa es que no podemos estar encima de todo el mundo diciéndole lo que ya saben que no deben hacer. Hasta ahí llegamos y hasta ahí le podemos controlar.

Sra. Guzmán: Me imagino que eso quiere decir que cualquiera puede echar cohetes, aunque estén prohibidos, y si no hay quejas de vecinos, pues no van a actuar, porque no tienen permiso; efectivamente no ha habido ninguna actuación de la Policía y se ha permitido.

(Petición) Pedimos el informe, bueno, lo habíamos pedido, pero recordamos, el informa técnico de C/ Málaga en la reciente reforma, ya lo pedimos el Pleno pasado.

Sr. Alcalde:

(Respuesta) Eso se pidió el Pleno pasado pero o ha dado tiempo a elaborarlo, deben comprender que mucha gente están de vacaciones, estamos en julio y que por mucho que corramos....., se ha entregado lo de las cuevas rupestres a todos ustedes y se ha entregado otra cosa que pidió el Grupo Andalucista también. Los demás son informes que hay que elaborar y déjennos un tiempo para ver, no nosotros, los informes lo elaboran los técnicos, pero que están de vacaciones algunos y por lo tanto esa es la dificultad. Para septiembre lo tendrá usted con toda seguridad.



Sra. Guzmán: Por supuesto que tenemos paciencia, es decir, que después del verano, y lo volvemos a pedir. Que cuando se haga. Si que rogaríamos en este sentido, que dentro de lo posible, los informes que se piden desde la Oposición se hagan lo antes posible, nada más. ¿Por qué? Pues porque son informaciones a los que tienen derecho la ciudadanía, pero nosotros lo necesitamos para nuestro trabajo, para nuestro trabajo de Oposición quiero decir. Entonces, lo antes posible.

En Ruegos y Preguntas del Pleno pasado, decíamos y además dio a risa, dio lugar a risa lo de la ordenanza de boda y decíamos "bueno y porqué nos han mandado esto, a lo mejor es una indirecta". Por casualidad, he estado revisando las solicitudes perdidas al Ayuntamiento y resulta que esto lo habíamos pedido en 2015 para elaborar la normativa de bienvenida de niños y niñas al mundo, nos ha llegado. Que no pasa nada, que lo antes posible, simplemente porque es, forma parte de nuestro trabajo para seguir haciendo la oposición.

Sr. Alcalde: Eso que usted comenta no tiene nada que ver con la celeridad de entregar el informe. Eso de 2015, vamos despacito, pero con dos años y medio de retraso no. Así que vamos a dejar las cosas en su sitio. Podemos ir con más retraso, lo que es más fácil lo entregamos antes y los que son más complicados y necesitan una elaboración pues tardarán un poco más, pero dos años no. Y eso debió ser, pues aquí hay miles de escritos circulando todos los días y se habrá colado, sin darle la mayor importancia, pero bueno, cada uno que le de la que quiera.

Sra. Guzmán: Evidentemente, lo antes posible, que los Técnicos lo hagan y nos lo manden.

(Petición) Pedimos un informe técnico, que se dio en Sierra Gorda, para la habitabilidad de las viviendas. Volvemos a pedir también, pero recordar, cuando sea posible, el informe sobre las pistas de pádel de Sierra Gorda, que ya como dijimos en el Pleno anterior, lo hemos solicitado por escrito.

(Ruego) Y por último, con respecto a los caminos rurales que han salido. Desde el camino de la Carreta, nos hicieron la petición hace algún tiempo de que dijésemos en el Pleno el arreglo. Efectivamente nos respondió el Concejal y efectivamente se ha actuado ya, pero tenemos una queja de los vecinos de allí que nos han pedido que la trasmitamos en ese sentido y es que han dicho que lo que se ha hecho allí es un parche. Efectivamente, nosotros antes de hablar aquí hemos ido a visitarlo, nos parece que efectivamente ha sido un parche, entonces, en ese sentido, dentro de lo posible, ese dinero que se va a destinar a caminos rurales, a lo mejor es mejor terminar un camino bien antes de ir poniendo parches.

Sr. Alcalde:

(Respuesta) Efectivamente es un parcheo, aunque nos duela reconocerlo, con los recursos que tenemos ¿Cuánto ha costado?. Ese parcheo que puede ser insignificante, que puede ser una porquería, en término castizo, en castellano, han sido 5 km, y ha costado 18.000,00€, tres millones de pesetas. Es que claro, como ya no tiene valor nada. ¿y de donde lo sacamos? Pues de recursos propios de por aquí, de por allí, hacemos un parcheo y lo sacamos....; entonces desde aquí pedirle a los vecinos, naturalmente, que todo es prioritario, los parques infantiles de inclusión son prioritarios, los albaicines son prioritarios, la salida a Monda enfrente de PRODICO lleva cerrado 7 meses y ya se ha licitado y son noventa y tantos mil euros de recursos propios, ahí no hay financiación, y Edoras de Rohan se está arreglando y la rotonda de la Charca se está arreglando y hay que pagar las nóminas y hay que pagar los atrasos y hay que pagar la extra de junio. Entonces vamos a tener también por favor un poco de consideración con la distribución de los recursos.

Ese camino se ha parcheado, bien. Hay otros que no se han parcheado y que están sufriendo diariamente las consecuencias. Entonces, nosotros preferimos parchear cinco a gastarnos todo el dinero en uno, o al menos esa es la dinámica que queremos llevar ahora, en época estival, donde hay muchos vecinos que se van a las huertas y demás y aprovechando las buenas temperaturas, luego con las lluvias eso se destroza también en invierno.

Tenemos que distribuir los pocos recursos que tenemos o los muchos. Es que ya le digo, cualquier parche son 18.000,00€. Acogemos su queja, su reclamación, pero que entiendan los vecinos también que es un parcheo.

Sra. Puertas:

(Ruego) Se está trabajando, el Equipo de Gobierno que regule el uso de balones en plazas y parques de Coín. Rogamos que en la medida de sus posibilidades, se pongan en ello, porque resulta que nos encontramos plazas de nuestro pueblo, como es la plaza de la Villa que si que está regulado y otras plazas y en la Alameda donde no está regulado; entonces, se sabe que este problema del balón está afectando a los diferentes negocios y a los vecinos que están en estos parques y en esta Alameda.



Sr. Alcalde:

(Respuesta) Nos llega, nos ha llegado ese tipo de quejas, de hecho, una señora mayor, aquí en la Alameda le dieron un golpe con un balón en la cara y a parte del daño físico, también la fractura de las gafas.

Estamos trabajando en una ordenanza de convivencia ciudadana, que hay una muy antigua, quiero recordar de los años 2007 o 2008, que tenemos que actualizar y donde, claro..... aquí el problema es que ¿Dónde juegan los niños?, es que los papas también nos dicen ¿Dónde juegan mis hijos? Y digo, cuando éramos chicos jugábamos en el Parque de San Agustín algunos, el otro aquí en el Parral, pero ¿Dónde juegan mis hijos?, yo tendría que decir mis nietos, pero ¿nuestros hijos en edades comprendidas en edad de juego?, es que es muy complicado. Yo lo entiendo, los comercios, los ciudadanos que pasean; la plaza Andalucía son quejas permanentes y constantes de los negocios de los ciudadanos, la Alameda igual. Pero es que tenemos un problema, que los niños no tienen donde jugar.

Estamos intentando habilitar el patio, que le adelanto ya, de la escuela municipal de música y danza, con el fin de que los niños se puedan ir allí, ahora, se tiene que ir allí, igual dicen que es que está muy lejos. Aquí abajo hay un llano muy grande, ¿se querrán ir ahí abajo a jugar? A ese llano. Entonces, compatibilizar tantos intereses de tantas personas es complicado. No obstante, como decía la canción de Juan Manuel Serrat "niño deja de joder con la pelota", esa es la canción de Juan Manuel Serrat, que los que sois de mi época la habréis oído, y era en alusión a eso, que decía "niño deja de joder con la pelota" es una estrofa de la canción. Claro, pero es que el niño tiene que jugar con la pelota y a alguien tiene que molestar.

Entonces, vamos a intentar encajar todos esos intereses y vamos a intentar que la convivencia ciudadana sea pacífica en ese punto.

Sra. Puertas: Yo en ese punto también digo, que yo soy madre de un niño que juega al balón, de que es cierto de que yo, que estoy en la Alameda, estoy viendo a ciertos padres, no voy a meter a todos los padres del pueblo, de que están viendo que esos niños están molestando, se le dice a esos niños iros un poquito mas al centro, los padres están delante y no hacen nada. A parte de que haya una ordenanza, que estos padres y estas madres, se conciencien de que los niños tienen que jugar, porque tienen que jugar, pero que también deben de respetar a la gente que está alrededor.

(Ruego) Por otra parte, cambiando ya el tema. Rogamos que se realice limpieza de los patios de luz que hay en este Ayuntamiento, ya que se encuentran llenos de excrementos de pájaros con el consiguiente problema de salud pública que ello genera.

Sra. Vargas:

(Ruego) yo rogaría al concejal Antonio, porque ya lo he dicho varias veces, y ya nos comentó que se iba a regular el tráfico a causa de los contenedores que se cambiaron en la Charca; que se iba a quitar los aparcamientos que había enfrente, porque allí corre bastante peligro, porque no dejan espacio, porque los coches aparcan para vaciar la basura y en el otro lado como hay aparcamientos, pues están los coches aparcados, solamente queda un espacio para un coche para circular. Con el tráfico que hay ahora en verano la circulación está allí fatal. Para que la regule un poco. Me dijo que lo iba a quitar, lo iba a cambiar, pero sigue estando igual. A ver si ahora que hay mucho tráfico se puede regular lo antes posible.

Sr. Lucena:

(Respuesta) Actuaremos, pero como podrá ver la carga que tiene tanto la Policía Local como el personal que tiene adscrito, están que no dan abasto y además en el periodo que estamos. Es una de las tareas que tienen pendientes. Es lo único que le puedo decir.

Sra. Vargas: Que ya hace bastante tiempo. Fue cuando la carrera ciclista.

Sr. Alcalde: En febrero, que llovía una barbaridad ese día.

Sra. López Carrasco:

(Ruego) Nosotros queremos hacer un ruego al Equipo de Gobierno, para que haya una mayor presencia del personal de limpieza en todas las calles, plazas, plazuelas, parques que hay en Coín, porque hay muchas zonas que están muy sucias y descuidadas.



(Ruego) Por otro lado también rogamos que se limpien y arreglen las escaleras de la Iglesia de San Juan, que hay varias baldosas rotas.

(Ruego) Y un tercer ruego. Que nos hemos hecho eco de los negocios dedicados a hostelería en Coín; y es que rogamos que se estudie la viabilidad o a ver si es posible que para los próximos eventos que se celebren en el centro, tipo como por ejemplo el del fin de semana pasado "la noche al raso", pues a ver si no se puede centralizar todo en la Alameda y en la Plaza del Pescado, sino que también puede abarcar el resto de calles y plazas de Coín para que otros bares también se puedan beneficiar de este impacto económico que generan estos eventos. Y por supuesto pensar también en fiestas, un tipo de ruta gastronómica o eventos que tenga también cabida los bares y restaurantes del extrarradio que se encuentran aislados y desfavorecidos en este sentido.

Sr. Rojas:

(Ruego) Como todos los veranos, cuando comienza el calor, pues el tema de las plagas de cucarachas y demás se notan más, especialmente los vecinos de la Urbanización Reina Sofía, las Palmeras, me han comentado los vecinos que incluso han tenido que acudir particularmente a empresas privadas para llevar a cabo tratamientos. Que se acentúe en aquellas zonas los tratamientos.

Sr. Lucena:

(Respuesta) Ya se ha fumigado todo el municipio por completo una vez, se ha actuado dos veces en la zona del Rodeo y Miravalle, que son las zonas más conflictivas y estamos actuando en algunos sitios por tercera vez y en otros por segunda vez en todo el municipio.

Sr. Alcalde: Nos hacemos eco de esa queja en la zona esa y hacemos más hincapié en las mismas.

Sra. Agüera:

(Ruego) Dentro de la solicitud que este Ayuntamiento ha emitido a la Diputación Provincial, dentro del plan financieramente sostenible. El Alcalde ha explicado ahora, a partir de que llega a Coín los 175.000 € y en su apartado de arreglo de caminos, nos gustaría saber si ya ustedes han mandado qué caminos son los que se van a arreglar. Si no es así, le apunto al Concejal de caminos en este caso, que por parte de los vecinos/as del Partido Viuda Chica nos han solicitado que lo expresemos aquí en el Pleno, para que en la medida de lo posible y de la partida económica que viene, pues que se arregle, se adecante o incluso que se parchee si viene al caso esa zona, porque es verdad que debido a la lluvias y trombas de agua que tuvimos este invierno, aquel camino se hace inaccesible. Entonces, rogaríamos que se tuviera en cuenta el mismo, dentro de las posibilidades.

(Pregunta) Y por otro lado la pregunta que hago es, si por parte del Equipo de Gobierno, se ha hecho esa pregunta a la Junta de Andalucía tal y como acordamos en el Pleno del mes pasado, en el cual, era la consulta, a ver a quien le correspondía, si era al Ayuntamiento o a la Consejería de Empleo I devolución del dinero a los trabajadores/as, mejor dicho, ex trabajadores/as que han estado en los programas de la Consejería de Empleo, con respecto a la retención de la paga.

Sr. Alcalde:

(Respuesta) Le voy a dar una buena noticia, para que comience el verano muy contento y muy alegre. No ha hecho falta hacer la pregunta. Cuando acabó el pleno pasado me senté con el Interventor, que por cierto hoy no está por problemas de salud de un familiar, e iba a tener el informe para hoy pero como le digo por problemas e salud de un familiar directo no ha podido ser. Lo está terminando, pero si me ha adelantado la parte dispositiva de su informe y es que tenemos que pagarlo. Es decir, tenemos que pagarlo, son derechos de los trabajadores que, naturalmente hubo ayuntamientos que en su momento, había dos opciones, o acatar lo que dictó el Gobierno Central, que era retener esa paga extra, o no acatarla. Hubo ayuntamientos que no la acataron, que la pagaron y no les ha pasado nada; posiblemente nosotros deberíamos haber hecho lo mismo y otros ayuntamientos como el nuestro, que lo acataron y retuvieron la paga extra, con lo cual hubo que devolver esos importes como ya expliqué el otro día. los programas subvencionados, una vez que finalizan, tu lo justificas, y si te han sobrado 1.221 € lo tienes que devolver, eso es así, y se devolvió.

No obstante, le digo, me está terminando el informe por escrito del cual le daré traslado, naturalmente lo iba a decir al final del Pleno, pero ya que ha surgido se lo digo, que nos haremos cargo, si bien es cierto que por la falta de disponibilidad de crédito en este año, se incluirán en el presupuesto de 2018. Si, pero por falta de crédito para hacer frente a los mismos se incluirá para el presupuesto de 2018. Eso lo recibirá usted por escrito.



Sra. Agüera: Muchas gracias y sobre todo por la respuesta que se nos ha dado, aunque tengamos que pagar finalmente nosotros esta parte que nos corresponde.

Sr. Alcalde: Pero esa es la pena, estamos hablando de arreglar muchos caminos, muchas cosas, pero son otros equis miles de euros, que no se cuales son, pero ya nos enteraremos cuales son, pero son otros equis miles de euros que salen de las arcas municipales, de conceptos retributivos que no teníamos crédito y de que tenemos que disponer de esos créditos, y si disponemos de esos créditos para hacer esas pagas que son muy legítimas, tenemos que dejar la falta en otro sitio. Ese es el problema, que al final, pues tenemos que meterle mano a muchas cosas y no hay dinero y recursos para tanto, pero bueno, se incluirá en los presupuestos para 2018 y se le hará el pago a ellos.

Bien, pues no habiendo más asuntos que tratar, les deseamos un feliz verano, que descansen, que intentemos descansar nosotros también, aunque tenemos un montón de actos y eventos, feria de ganado, feria de agosto y que nos veamos en estos días.

Finalmente, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas del día arriba indicado.